

# Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A.C.

"Mejor vida a través de la Ingeniería"  
XXVI Consejo Directivo



## REFORMA AL ESTATUTO

Aprobada en la Primera Sesión de  
Asamblea General Extraordinaria del  
XXVI Consejo Directivo  
30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

## Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A. C.

### Contenido

CAPÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II.- DE LOS COLEGIADOS.....	13
CAPÍTULO III.- DE LAS CUOTAS, FORMAS DE PAGO Y EXENCIOS.....	32
CAPÍTULO IV.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	34
CAPÍTULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	41
CAPÍTULO VI. - DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	55
CAPÍTULO VII.- DE LA JUNTA .....	57
CAPÍTULO VIII.- DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	62
CAPÍTULO IX.- DEL CONSULTIVO .....	69
CAPÍTULO X.- DEL SERVICIO SOCIAL.....	70
CAPÍTULO XI.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GASTO DEBERÁ SER INTEGRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE. ....	71
CAPÍTULO XII.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COLEGIADOS DE LAS JUVENTUDES DEBERÁ SER INTEGRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE.....	73
CAPÍTULO XIII.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE D.R.O. Y C.D.O DEBERÁ SER INTEGRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE. ....	75
CAPÍTULO XIV.- DE LA PLATAFORMA .....	76
CAPÍTULO XV.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	78
CAPÍTULO XVI.- DE LAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO.....	79
CAPÍTULO XVII.- DE LAS PREVISIONES GENERALES.....	80
CAPÍTULO XVIII. DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	84
TRANSITORIOS.....	89

## CAPÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. DEL NOMBRE

El nombre de esta asociación civil es: Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A.C. (CICT), constituida con fundamento y de conformidad con la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativa al ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco; y, el Código Civil para el Estado de Tabasco; y, se constituye únicamente por profesionistas con cédula profesional de Ingeniero Civil.

### ARTÍCULO 2. DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

**I. Asamblea General:** Al órgano máximo de gobierno conformado por las y los ingenieros civiles, que ostenten la calidad de Colegiados Ordinarios;

**II. CADROYCET:** A la Comisión de Admisión de Directoras y Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, quien es el órgano colegiado encargado de expedir la constancia de acreditación, control y registro del D.R.O. y los Corresponsables, a los profesionistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos;

**III. C.D.O.:** Es la ingeniera o ingeniero corresponsable de obra que ostente una especialidad dentro de la ingeniería civil u otra ciencia afín a la construcción, con las responsabilidades que le atribuyen el Código y los ordenamientos y normatividad que los regulen; incluidos los Reglamentos de Construcción de los municipios del Estado de Tabasco;

**IV. Instituto de Capacitación:** Al Instituto de Capacitación de Ingenieros de Tabasco S.C.;

**V. Código:** Al Código Civil para el Estado de Tabasco;

**VI. Código de Ética:** Al Código de Ética del Colegio, de aplicación y observancia obligatoria para todas y todos los Colegiados;

**VII. Colegiado:** A aquellos integrantes del Colegio con la denominación específica descrita en el artículo 16 del presente Estatuto, con pleno uso de sus derechos;

**VIII. Colegiados:** A las y los Ingenieros Civiles, Fundadores, Expresidentas y/o Expresidentes, Ordinarios, Honoríficos, Afiliados, Vitalicios, y Juventudes integrantes del Colegio;

**IX. Colegio o CICT:** Al Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A.C.;

**X. Comisión:** A la Comisión temporal o permanente que al efecto se cree para un fin específico;

**XI. Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O.:** A la Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O. que estará integrada por los integrantes del Consejo Directivo en funciones y por los Colegiados designados por la Asamblea General;

**XII. Comisión Permanente de Gasto:** A la Comisión Permanente de Gasto y Prerrogativas que estará integrada por los integrantes del Consejo Directivo en funciones y por los Colegiados designados por la Asamblea General;

**XIII. Comisión Permanente de Servicio Social:** A la Comisión Permanente de Servicio Social que estará integrada por los integrantes del Consejo Directivo en funciones y por los Colegiados designados por la Asamblea General;

**XIV. Comisión Permanente de Colegiados de las Juventudes:** A la Comisión Permanente encargada de la vinculación del Colegio integrada por mujeres y hombres estudiantes de ingeniería civil, principalmente los que estén realizando su servicio social designados por la Asamblea General;

**XV. Consejo Directivo:** Al Órgano de Gobierno con facultades de representación y administración del Colegio;

**XVI. Consejo Electoral:** A la Junta, erigida como tal para el caso de su función electoral;

**XVII. Consultivo:** Al Consejo Consultivo del Colegio integrado por las y los Expresidentes del mismo, que mantengan la condición de Colegiados Ordinarios;

**XVIII. Cuotas extraordinarias:** A aquellas que se establecen por la Asamblea General, en montos y para conceptos específicos;

**XIX. Cuotas ordinarias:** Aquellas que se establecen en el presente Estatuto, su Reglamento, o en algún otro ordenamiento;

**XX. Delegaciones Municipales:** A la representación del Colegio en el municipio de que se trate, se ejercerá por una representación de la Delegación asistido por una Secretaría, designados por el Consejo Directivo, de entre una terna propuesta por los integrantes Colegiados del municipio, o en su defecto, por el mismo Consejo Directivo y estarán integradas por un mínimo de diez (10) Colegiados;

**XXI. Delegaciones Regionales:** A la representación del Colegio en dos o más municipios de que se traten, se ejercerá por una representación de la Delegación asistido por una Secretaría, designados por el Consejo Directivo, de entre una terna propuesta por los integrantes Colegiados de la región que se pretenda conformar o en su defecto, por el mismo Consejo Directivo y estarán integradas por un mínimo de diez (10) Colegiados;

**XXII. D.R.O.:** A la Directora o Director Responsable de Obra, con las facultades y responsabilidades que le atribuye el Código y los ordenamientos y normatividad que los regulen, así como los Reglamentos de Construcción de los municipios del Estado de Tabasco;

**XXIII. Expresidenta y/o Expresidente:** Al Colegiado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16, fracción II, de este Estatuto;

**XXIV. Junta:** A la Junta como Órgano de Vigilancia y aplicación de sanciones de los actos de los Colegiados; del Consejo Directivo y de los demás entes del Colegio y cuyas decisiones son inapelables e irrevocables;

**XXV. Ley:** A la Ley Reglamentaria de los artículos 4o y 5o de la Constitución Federal, relativa al ejercicio de las profesiones en el Estado de Tabasco;

**XXVI. Ley de Asentamientos Humanos:** A la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, o como en lo futuro se le denomine;

**XXVII. Mesa Directiva de Debates:** Es el órgano responsable de la conducción de las asambleas extraordinarias, a excepción de la asamblea en la que se elige al Consejo Directivo;

**XXVIII. Patronato:** Al fideicomiso creado para un objetivo específico;

**XXIX. Plataforma:** Al sistema informático a través del cual se podrán realizar los trámites inherentes a las actividades del Colegio, en donde además se podrá consultar la información de los Colegiados, entre otros aspectos;

**XXX. Reglamento:** Al Reglamento Interior del Colegio;

**XXXI. Sesión Extraordinaria:** Aquellas que se realicen de manera urgente o especial por los Colegiados Ordinarios, previa convocatoria del Consejo Directivo;

**XXXII. Sesión Ordinaria:** Aquellas que se realizan de manera bimestral por los Colegiados Ordinarios, previa convocatoria del Consejo Directivo;

**XXXIII. UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización;

**XXXIV. Comisión Permanente con Perspectiva de Género:** A la Comisión permanente integrada por los integrantes del Consejo Directivo en funciones y por los Colegiados designados por la Asamblea;

**XXXV. Perspectiva de Género:** Acuerdo aprobado universalmente por los países integrantes de la ONU que engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos respecto a la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres;

**XXXVI. Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme el cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en las tomas de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**XXXVII. Igualdad de Género:** Implica que todas las personas tengan los mismos derechos, recursos y oportunidades independientemente de su identidad de género y sean tratadas con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación;

**XXXVIII. Desigualdad de Género:** Se define como un fenómeno social, jurídico y cultural en el que se presenta discriminación entre las personas en razón de género;

**XXXIX. Violencia:** Es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad excluir o someter a otro, puede manifestarse a través de cualquier tipo de violencia, ya sea de manera física, económica, laboral, psicológica, así como el acoso u hostigamiento sexual; y,

**XL. Acciones Afirmativas:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción VI, incisos del a) al i);

## ARTÍCULO 3. DEL OBJETO, MISIÓN, VISIÓN, LEMA Y PRINCIPIOS DEL COLEGIO.

### I. Objeto.

El Colegio, tendrá por objeto la coordinación, apoyo y fortalecimiento de los profesionales de la ingeniería civil en el Estado de Tabasco: en apego a lo establecido en la Ley.

### II. Misión.

Impulsar y fortalecer la ingeniería civil mediante la mejora continua, la oferta de servicios y la integración del gremio.

### III. Visión.

Ser un Colegio de Ingenieros certificados en el ejercicio profesional a través de la capacitación continua con la finalidad de ser reconocidos a nivel nacional e internacional, aportando beneficios a la sociedad en general.

### IV. Lema.

Mejor vida a través de la ingeniería.

### V. Principios.

El Colegio se regirá por los principios de perspectiva de Género y equidad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, y razonabilidad de gastos de operación.

## ARTÍCULO 4. DE LA DURACIÓN DEL COLEGIO.

La duración del Colegio será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. Llegado el caso, el Colegio se podrá disolver de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente Estatuto y las que señale el Código.

## ARTÍCULO 5. DEL DOMICILIO SOCIAL DEL COLEGIO.

El domicilio del Colegio es la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco. No se entenderá cambiado este domicilio por el sólo hecho de que se establezcan Delegaciones Municipales y/o Regionales en el Estado de Tabasco, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana.

## ARTÍCULO 6. DE LAS DELEGACIONES DEL COLEGIO.

El Colegio, siendo una institución profesional legalmente constituida, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, podrá formar o agrupar Delegaciones Municipales y/ o Regionales, según sea el caso, que puedan y deseen constituirse en las diferentes poblaciones del Estado de Tabasco, con fundamento en la Ley, el Código, el Estatuto, su Reglamento y las demás disposiciones legales establecidas.

## ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO.

Los órganos de gobierno del Colegio son:

- I. La **Asamblea General**; que será el órgano de máxima autoridad del Colegio, en la que participan todos los Colegiados en pleno uso de sus derechos y obligaciones;
- II. El **Consejo Directivo**; integrado en la forma y con las facultades que le otorga el Estatuto, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables; y,
- III. La **Junta**; integrada en la forma y con las facultades que le otorguen el Estatuto, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

## ARTÍCULO 8. DEL REGLAMENTO DEL COLEGIO.

La regulación y aplicación del presente Estatuto se determinará de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto se expida, el cual no podrá oponerse a este ordenamiento.

El Reglamento será elaborado por la Comisión que para tal efecto designe el Consejo Directivo, y tendrá validez al ser aprobado por la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, de conformidad con el presente Estatuto.

## ARTÍCULO 9. DE LA PROHIBICIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS.

Quedan prohibidos al Colegio y a los Colegiados, como tal, participar en actos políticos y religiosos, utilizando el logotipo, nombre y papelería, del Colegio. Los Colegiados que usen el nombre del Colegio para estos fines, serán sancionados conforme a lo señalado en el presente Estatuto y su Reglamento.

Se entiende como actos políticos:

- I. Promover, organizar, realizar y/o propiciar reuniones, eventos o actividades presenciales o virtuales, en eventos del Colegio o en donde participe el Colegio, al interior o fuera de sus instalaciones, para la promoción de alguna propuesta que no sea en beneficio del Colegio, en caso de renovación de las autoridades federales, estatales y municipales se le enviará a cada uno de los candidatos la invitación para presentar sus propuestas a los Colegiados, dentro de las instalaciones del Colegio.
- II. Usar el nombre y/o las instalaciones del Colegio para los propósitos señalados en la fracción anterior.
- III. Utilizar los medios de difusión del Colegio para los propósitos señalados en la fracción I del presente artículo.

## ARTÍCULO 10. DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

Se entiende por ejercicio profesional para los efectos del presente Estatuto, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o la prestación de servicios propios de la profesión, aunque solo se trate de simple consulta, o la ostentación del carácter de profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reconocerá como ejercicio profesional, cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.

## ARTÍCULO 11. DE LA NACIONALIDAD.

El Colegio, es una asociación mexicana; todo extranjero que en cualquier acto ulterior a su constitución adquiera participación en el Colegio, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la participación que en el Colegio adquiera o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular en el Colegio, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta misma, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones o derechos que hubieren adquirido.

## ARTÍCULO 12. DE LOS FINES Y POLÍTICAS DEL COLEGIO.

De manera enunciativa, más no limitativa, los fines del Colegio serán los siguientes:

- I. Proporcionar servicio a la sociedad dentro del ejercicio profesional de la ingeniería civil que garantice su seguridad;
- II. Impulsar la ingeniería civil en todos los aspectos considerando, de forma enunciativa más no limitativa, la investigación, la docencia y el ejercicio profesional;
- III. Unir a las y los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional;
- IV. Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás Colegios de Profesionistas, especialmente con las profesiones similares y afines del País o del extranjero. Con este fin podrá asociarse en Federación o bajo cualquier otro esquema procedente con otros Colegios de Profesionistas de la misma rama o en Confederación con los demás Colegios de Profesionistas similares, previo acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General;
- V. Vigilar y promover que el ejercicio profesional de la ingeniería civil, se realice dentro del más alto nivel ético profesional, para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la sociedad en los servicios prestados;
- VI. Promover la expedición y/o elaborar propuestas y/o reformas de Leyes y Reglamentos relativos al ejercicio profesional de la ingeniería civil;

**VII.** Promover lo conducente a la moralización de la Administración Pública en todo lo que atañe al ejercicio de la ingeniería civil, auxiliándola para tal fin;

**VIII.** Denunciar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o las autoridades correspondientes, los hechos que pudieran constituir violaciones a la Ley en que incurran los Colegiados, y que tenga conocimiento el Colegio;

**IX.** Procurar que el profesionista encargado de un trabajo sea siempre digno, justo y oportunamente retribuido y cuente con bases de empleo satisfactorias incluyendo su seguridad social, para lo cual atenderá las consultas legales que le sean hechas por sus Colegiados;

**X.** Velar y promover que los puestos públicos en que se requieran conocimientos de ingeniería civil y su administración, sean desempeñados por profesionistas en la materia, con título legalmente expedido y debidamente registrado por la autoridad correspondiente;

**XI.** Servir de árbitro en los conflictos inherentes al desarrollo de la ingeniería civil entre los Colegiados o entre éstos y sus clientes cuando sea solicitado;

**XII.** Promover y fomentar la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y de esparcimiento entre los Colegiados;

**XIII.** Colaborar ampliamente con las diferentes instancias de Gobierno que conforman el Poder Público, cuando le soliciten al Colegio su participación como cuerpo consultor en problemas o soluciones con las obras relacionadas con la ingeniería civil;

**XIV.** Representar a sus Colegiados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

**XV.** Colaborar en la elaboración y actualización de los planes de estudios de la carrera de ingeniería civil con las instituciones de Educación Superior del Estado;

**XVI.** Hacerse representar en los Congresos relativos al ejercicio profesional y de investigación de la ingeniería civil en el Estado, en el País y en el Extranjero;

**XVII.** Elaborar e integrar listas por especialidad de sus Colegiados, para establecer el turno conforme al cual deberá prestar servicio social;

**XVIII.** Elaborar y validar, al interior del Colegio respecto de sus integrantes, las listas de D.R.O. y C.D.O. por especialidad, que emita la CADROYCET, y difundir las mismas;

**XIX.** Promover e implementar la Certificación Profesional de acuerdo con la Normatividad vigente para este fin;

**XX.** Registrar anualmente en un libro que para tal efecto se abrirá o en la Plataforma del Colegio disponibles, los trabajos desempeñados por los profesionales de la ingeniería civil en el servicio social;

**XXI.** Promover la generación de empleos en todas las áreas y especialidades de la ingeniería civil;

**XXII.** Verificar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o por el medio que esta dependencia tenga disponible, la validez de la Cédula Profesional de los interesados previo a la toma de protesta de las solicitudes de ingreso, para determinar su aprobación como Colegiados;

**XXIII.** Promover y apoyar la actualización y capacitación de sus Colegiados a través de cursos de actualización continua, impartidos por el propio Colegio y/o por las instituciones de Educación Superior del Estado y del País o en coordinación con organismos e Instituciones para tal fin;

**XXIV.** Organizar el servicio social profesional del ingeniero civil y colaborar con el servicio social de estudiantes de ingeniería civil, enfocando ambas actividades para mejorar las condiciones de vida de los sectores de la sociedad de menores recursos, así como la prevención, atención y participación en casos de desastres y en programas de protección civil;

**XXV.** Otorgar reconocimientos públicos a los logros sobresalientes de las y los ingenieros civiles en el libre ejercicio de su profesión;

**XXVI.** Difundir públicamente las realizaciones, investigaciones, obras, tecnologías de punta y acciones de la ingeniería civil y el papel que desempeña el Colegio y sus agremiados en el Desarrollo del Estado de Tabasco y del País;

**XXVII.** Promover la continua actualización del Estatuto, su Reglamento y demás normatividad del Colegio; y,

**XXVIII.** El Colegio, para cumplir con sus objetivos, observará las políticas siguientes:

- a)** Política de continuidad: Dar especial importancia a la planeación de las actividades del Colegio, con base en el cumplimiento de sus objetivos, que se traduzcan en programas concretos bienales, dotados de continuidad y congruencia en sus metas;
- b)** Política de autonomía: Procurar que los recursos financieros necesarios para llevar a cabo los programas bienales del Colegio se obtengan a través de medios y procedimientos institucionalizados que salvaguarden la autonomía del Colegio;
- c)** Política de participación: Ampliar constantemente la base de integrantes participantes en las actividades del Colegio, creando y sosteniendo los estímulos necesarios; y,
- d)** Política de organización funcional: Establecer una organización ágil que agrupe las funciones afines en órganos capaces de desarrollar sus actividades en forma efectivamente armónica y participativa.

## **ARTÍCULO 13. DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO.**

El Patrimonio del Colegio, de sus Delegaciones Municipales y/o de sus Delegaciones Regionales se constituye con:

- I.** Las Cuotas ordinarias y las Cuotas extraordinarias;
- II.** Las aportaciones de cualquier especie hechas por los Colegiados o por cualquier persona ajena al Colegio;
- III.** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos de autor que le fueran transmitidos;
- IV.** Los ingresos por eventos, cursos, patrocinios, servicios, estudios, trabajos, rentas de locales, venta de artículos de ingeniería, concesiones, bonos, regalías, patentes, cooperaciones y otros, vinculados con actividades de la ingeniería civil, siempre y cuando su aceptación no comprometa la autonomía del Colegio y que su origen sea lícito.

El Reglamento señalará el porcentaje de los ingresos por concepto de estudios, servicios, y proyectos, por intervención directa del Colegio o derivados de convenios entre este y

diversas instancias, instituciones, organismos o dependencias oficiales en sus tres órdenes de Gobierno, personas físicas y/o jurídicas colectivas; y,

## V. Cualquier otro bien o derecho que por cualquier título adquiera o reciba en lo futuro.

Para la formación del patrimonio del Colegio, de sus Delegaciones Municipales y/o de sus Delegaciones Regionales, el Consejo Directivo podrá formar el o los patronatos que considere, los cuales podrán ser temporales para casos específicos o permanentes; la designación de los integrantes será informada a la Asamblea General en Sesión Ordinaria y sus facultades se sujetarán al reglamento que para tal efecto se elabore.

## ARTÍCULO 14. DE LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO.

Es obligación del Consejo Directivo:

I. Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles del Colegio, de sus Delegaciones Municipales y/o de sus Delegaciones Regionales; y, al término del período para el cual fue electo, hacer entrega al siguiente Consejo Directivo de la relación de dichos bienes muebles e inmuebles, en la forma que establezca el Reglamento.

II. El patrimonio del Colegio, de sus Delegaciones Municipales y/o de sus Delegaciones Regionales será estrictamente para los fines de este, por lo que ningún Colegiado ni persona ajena podrá pretender derecho alguno sobre dichos bienes. Toda baja de algún bien mueble deberá ser planteada y aprobada en sesión del Consejo Directivo y deberá ser informado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, definiendo el destino de este.

III. El resguardo del patrimonio del Colegio, de sus Delegaciones Municipales y/o de sus Delegaciones Regionales, es facultad del Consejo Directivo, para cualquier acto traslativo de dominio de bienes inmuebles, se requerirá autorización de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria.

## ARTÍCULO 15. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

El Colegio, sus delegaciones municipales y/o delegaciones regionales, podrán a través del Consejo Directivo adquirir bienes necesarios para la realización de sus fines y objetivos, para lo cual podrán, incluso, contratar créditos que afecten su patrimonio. En los casos de adquisición de bienes o créditos para tales efectos se realizará en los términos siguientes:

- I. Para el caso de bienes muebles de oficina en general, solo podrá realizarse una vez al año hasta por un monto equivalente hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de 3000 (tres mil) UMA diario.
- II. Para el caso de vehículos utilitarios (nuevo) solo podrá realizarse cada 5 años hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de 5000 (cinco mil). UMA diario.
- III. Solo para el caso de bienes inmuebles se deberá contar con la autorización de la Asamblea General Extraordinaria y con una aprobación mínima de 50 (cincuenta) más 1 (uno) de los Colegiados que asistan a la Asamblea, para lo cual se formará un comité integrado por el Tesorero del Consejo Directivo, el Presidente de la Junta y tres (03) Vocales que cumplan el siguiente perfil:
- a) Estar al corriente de sus cuotas;
  - b) Tener una antigüedad mínima de ocho (08) años continuos como Colegiado Ordinario con pleno derecho;
  - c) Tener como mínimo un sesenta por ciento (60%) de asistencia, en los dos (02) años anteriores a la elección en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea;
  - d) No aparecer en ningún proceso de sanción por alguno de los Órganos de Gobierno del Colegio; y,
  - e) No haber presentado querellas en contra alguno de los Órganos de gobierno del Colegio.

## CAPÍTULO II.- DE LOS COLEGIADOS.

### ARTÍCULO 16. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS COLEGIADOS.

El Colegio estará integrado genéricamente por Colegiados, mujeres y hombres con título y cédula profesional, teniendo ese carácter como: Fundadores, Expresidentes, Ordinarios, Honoríficos, Afiliados, Vitalicios y Juventudes de la forma siguiente:

**I. Colegiados Fundadores:** A quienes constituyeron el Colegio el 25 de abril del año de 1968.

**II. Expresidenta y/o Expresidente:** A quienes siendo Colegiados hayan sido electos en Asamblea General en Sesión Extraordinaria para encabezar un Consejo Directivo. Solo se perderá tal carácter en caso de expulsión del Colegio.

**III. Colegiados Ordinarios:** A quienes, habiendo presentado solicitud hayan sido admitidos por la Asamblea General y cumplan con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto.

**IV. Colegiados Honoríficos:** A aquellos integrantes nacionales o extranjeros que cumplan con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, y que hayan sido propuestos por cualquier Colegiado Ordinario, en atención a sus servicios en beneficio del Colegio, del gremio o de la profesión de ingeniería civil. Su aceptación deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

**V. Colegiados Afiliados:** A quienes no cuenten con título profesional, pero que posean carta de pasante o constancia de terminación de estudios de la carrera de ingeniería civil y/o ingeniería civil con alguna especialidad, expedida oficialmente por una Institución de Educación Superior, debidamente registrada ante la autoridad del ramo y, que previa solicitud hayan sido admitidos por la Asamblea General en Sesión Ordinaria cumpliendo lo establecido en el artículo 19 del Estatuto.

**VI. Colegiados Vitalicios:** A quienes siendo Colegiados tengan una edad de 65 años o más y 10 años en forma continua de pertenecer al Colegio.

**VII. Juventudes:** A quienes siendo Colegiados tengan una edad menor a 40 años.

## ARTÍCULO 17. DE LOS REQUISITOS PARA SER COLEGIADO.

En forma enunciativa, más no limitativa, serán los siguientes:

El Colegio estará integrado genéricamente por Colegiados, teniendo ese carácter como: Fundadores, Expresidentes, Ordinarios, Honoríficos, Afiliados, Vitalicios, y Juventudes, los Colegiados que cumplan con los requisitos siguientes:

### I. De carácter Fundador.

a) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización y estar en pleno uso de sus derechos civiles; y,

**b)** Todos aquellos ingenieros que en el año de 1968 constituyeron el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco.

## II. De carácter Expresidenta y/o Expresidente.

- a)** Haber sido electos en Asamblea General para encabezar un Consejo Directivo;
- b)** Seguir perteneciendo al Colegio como Colegiado Ordinario;
- c)** En caso de fallecimiento, incapacidad o enfermedad de la presidencia en funciones, el cargo de Expresidenta y/o Expresidente le será reconocido;
- d)** No haber resultado con condena o sanción mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y en general, disposiciones, en materia anticorrupción;
- e)** No haber sido expulsado del Colegio; y,
- f)** No haber dispuesto, para beneficio personal, de los recursos económicos del Colegio.

## III. De carácter Ordinario.

- a)** Ser mexicana o mexicano por nacimiento o por naturalización y estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- b)** Poseer título profesional de Ingeniería Civil, legalmente registrado. Se consideran en este caso, los títulos expedidos por las Universidades, Escuelas o Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas con reconocimiento y autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- c)** Las personas que, habiéndose titulado en alguna Universidad o Institución extranjera, obtuvieren el reconocimiento o revalidación de su título profesional, conforme a las disposiciones legales vigentes;
- d)** Poseer y acreditar cédula profesional con efectos de patente, para el ejercicio profesional de la ingeniería civil, legalmente expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

- e) No estar impedido por violación a cualquier disposición legal contenida en la Ley relativa al ejercicio de las profesiones en el ámbito federal o en su correlativo en el Estado de Tabasco;
- f) Haber presentado la solicitud correspondiente;
- g) Haber cubierto las Cuotas correspondientes; y haber tomado el curso básico de introducción al Colegio, sobre el Estatuto vigente;
- h) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y en general, disposiciones, en materia anticorrupción; y,
- i) No ser integrante activo en otro Colegio afín de la misma rama; al efecto se deberá de presentar una declaración protestada y/o, en su caso, la renuncia correspondiente.

De no emitirse resolución en un plazo de treinta (30) días naturales, las solicitudes se entenderán como rechazadas, en cuyo caso los interesados podrán solicitar por escrito nuevamente su ingreso dos meses después de la solicitud inicial.

Una vez cumplidos los requisitos, el aspirante deberá ser presentado a la Asamblea General en Sesión Ordinaria, previa revisión de la documentación por el Consejo Directivo, excepto en los casos en que, siendo previamente Colegiado Afiliado haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Estatuto y deberá tomar protesta en la misma sesión.

Aprobada la solicitud de ingreso del nuevo Colegiado Ordinario, el Consejo Directivo le comunicará el lugar, día y hora que deberá presentarse a la Asamblea General en Sesión Ordinaria para ser presentado como nuevo Colegiado Ordinario, siéndole tomada la protesta por la presidencia del Consejo Directivo.

En caso de no presentarse el solicitante se considerará cancelada su aceptación.

## IV. De carácter Honoríficos.

A aquellos integrantes nacionales o extranjeros y que haya sido propuesto por cualquier Colegiado Ordinario, en atención a sus servicios en beneficio del Colegio, del gremio o de la profesión de ingeniería civil. Su aceptación deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

## V. De carácter Afiliado.

Para ser Colegiado Afiliado, se requiere:

- a) Ser mexicana o mexicano por nacimiento o por naturalización y estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- b) Presentar solicitud por escrito, la cual será analizada y aprobada en su caso por el Consejo Directivo, a la cual se deberán acompañar la carta de pasante o constancia de terminación de estudios de la carrera de ingeniería civil expedida legalmente por una Institución de Educación Superior, debidamente registrada ante la autoridad del ramo;
- c) Ser presentado a la Asamblea General en Sesión Ordinaria, previa revisión de la documentación por el Consejo Directivo y deberá tomar protesta en la misma sesión;
- d) Haber cubierto las Cuotas correspondientes; y,
- e) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y en general, disposiciones, en materia anticorrupción.

Los aspirantes serán admitidos de acuerdo con lo que señala el artículo 29 de la Ley; y se considerarán Colegiados Afiliados únicamente por el período de dos años hasta que presenten su examen profesional, transcurrido el término, solo podrá ser postergado un año más, siempre y cuando el pasante justifique y solicite por escrito al Consejo Directivo la ampliación del plazo en los términos del citado artículo.

De no emitirse resolución en un plazo de treinta (30) días naturales las solicitudes se entenderán como rechazadas, en cuyo caso los interesados podrán solicitar por escrito nuevamente su ingreso, dos meses posteriores a la solicitud inicial.

Los Colegiados Afiliados no podrán adquirir el carácter de Colegiado Ordinario hasta en tanto no presenten su cédula profesional correspondiente, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Una vez adquirido el carácter de Colegiado Ordinario, empezará a computar su antigüedad en el Colegio a partir de la fecha en que tome protesta como Colegiado Ordinario.

Una vez aprobada la solicitud de ingreso del nuevo Colegiado Afiliado, el Consejo Directivo le comunicará el lugar, día y hora que deberá asistir a la Asamblea General en Sesión Ordinaria para ser presentado como nueva socia y/o socio, siéndole tomada la protesta por la Presidencia del Consejo Directivo.

Mientras no cumpla con estos requisitos no se le considerará como Colegiado Afiliado. En caso de no presentarse el solicitante a tomar protesta se considerará cancelada su aceptación.

## VI. De carácter Vitalicio.

- a) Tener una edad de 65 años cumplidos al momento de su cambio de clasificación y tener 10 años en forma ininterrumpida de pertenecer al Colegio como Colegiado Ordinario.
- b) Tener una edad de 60 años cumplidos al momento de su cambio de clasificación y tener 25 años en forma ininterrumpida de pertenecer al Colegio como Colegiado Ordinario.

Esta clasificación se otorga automáticamente al cumplir los requisitos anteriores, sin mediar solicitud y el Consejo Directivo lo hará del conocimiento de la Asamblea General en Sesión Ordinaria, notificando por escrito al Colegiado Ordinario acerca de su nueva clasificación en un término no mayor de cinco (05) días hábiles.

## VII. De carácter de las Juventudes.

- a) Tener la calidad de Colegiado Ordinario;
- b) Haber tomado el curso básico de introducción al Colegio sobre el Estatuto vigente; y,
- c) Tener una edad menor a cuarenta (40) años.

## ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

En forma enunciativa, más no limitativa, serán los siguientes:

### I. De carácter de Fundadores:

De los Colegiados Fundadores tienen los derechos siguientes:

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

Telefonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

- a)** Quedan exentos del pago de todo tipo de Cuotas Ordinarias; incluidas las Cuotas relativas a los cursos de actualización y capacitación que imparta el Colegio;
- b)** En el caso del seguro de vida colectivo gestionado por el Consejo Directivo, quedará exento de la prima correspondiente para poder ser incluido en dicho beneficio; y,
- c)** Podrá participar en toda Asamblea General con carácter Ordinaria y extraordinaria con voz y voto.

## II. De carácter de Expresidenta y/o Expresidente:

Las Expresidentas y/o Expresidentes tienen los derechos siguientes:

- a)** Cuando así lo deseen y lo expresen libremente y por escrito pasaran a formar parte del Consejo Consultivo, siempre y cuando mantengan su condición de Colegiados Ordinarios;
- b)** En los cursos de actualización y capacitación que imparta el Colegio, quedan exentos de cursarlos si así lo desean y pagarán el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas establecidas;
- c)** De las Cuotas al Colegio por anualidad, pagarán el cincuenta por ciento (50%); Quedan exentos de las Cuotas o pagos que se hagan a la Federación a la que se esté afiliado;
- d)** En el caso del seguro de vida colectivo gestionado por el Consejo Directivo, solamente pagará el veinticinco por ciento (25%) de la prima correspondiente para poder ser incluido en dicho beneficio; y,
- e)** Podrá participar en toda Asamblea General de carácter ordinaria con Voz o Extraordinaria con voto, cuando cumplan con lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento.

## III. De carácter de Ordinarios:

El Colegiado Ordinario tendrá, en forma enunciativa mas no limitativa, los derechos siguientes:

- a)** Mencionar tal calidad en su gestión profesional;

- b)** Participar en las actividades del Colegio;
- c)** Solicitar por conducto del Colegio, su ingreso al Padrón de Directores Responsables de Obra y/o Corresponsables de la especialidad que requiera, cumpliendo los requisitos que para tal efecto señala la CADROYCET y el Reglamento de la Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O. del Colegio;
- d)** Asistir a los cursos de capacitación, actualización y los que indique el Consejo Directivo, para obtener la revalidación de su registro como D.R.O. y/o C.D.O. en la especialidad deseada, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto estén vigentes;
- e)** Ser representado por el Colegio ante la Dirección General de Profesiones en los términos que señala la Ley;
- f)** Recibir los servicios instituidos por el Colegio;
- g)** Ser defendido por el Colegio contra actos de personas físicas o jurídicas colectivas, en caso de acusación o imputación deshonrosa que dañe su calidad profesional, previa solicitud por escrito y signado por el interesado ante el Consejo para su acuerdo de procedencia;
- h)** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con voz y voto, cuando cumplan con lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento;
- i)** Votar en la elección para el Consejo Directivo cuando cumplan con más de un año de antigüedad en el Colegio y los requisitos establecidos en el Estatuto y su Reglamento;
- j)** En el caso del seguro de vida colectivo gestionado por el Consejo Directivo, pagará solamente el cincuenta por ciento (50%) de la prima correspondiente para poder ser incluido en dicho beneficio;
- k)** Representar al Colegio en reuniones técnicas, congresos y otros eventos relacionados con la ingeniería civil, cuando sea comisionado por la Presidencia del Consejo Directivo;
- l)** Solicitar por escrito, información específica sobre el Colegio al Consejo Directivo en funciones, la información que considere necesaria para la transparencia en el funcionamiento, administración, aplicación de recursos financieros y actividades del Consejo Directivo;

- m) Ejercer el derecho de petición y crítica, así como denunciar las irregularidades que se adviertan entre los Colegiados, de forma respetuosa ante la Junta;
- n) Presentar toda clase de mociones, iniciativas, estudios y proyectos, a través del Consejo Directivo, y colaborar con los asociados Colegiados para la buena marcha del Colegio;
- o) Los Colegiados que aspiren a ser acreedores al Premio Estatal de Ingeniería o de cualquier otra índole, deberán participar en un proceso de selección interno donde se destaque principalmente sus aportaciones técnicas y conductas profesionales éticas y académicas, en ese orden, en beneficio de la Ingeniería Civil como preponderantes en la evaluación interna. Los servidores públicos en cualquiera de los tres (3) órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), no podrán ser considerados para recibir este Premio Estatal de Ingeniería Civil, en tanto no regresen al libre ejercicio de la profesión. Esta condición no aplica para los docentes o investigadores que presten sus servicios en instituciones educativas públicas y privadas, por lo que sí podrán ser candidatos a recibir este Premio Estatal de Ingeniería Civil.  
Al efecto, el Consejo Directivo emitirá al interior del Colegio la convocatoria correspondiente, en términos del Reglamento y lo que para tal efecto establezca el Reglamento del Premio Estatal de Ingeniería Civil; y,
- p) Gozar de las demás prerrogativas que este Estatuto y su Reglamento les conceden.

#### IV. De carácter de Afiliados:

Los Colegiados Afiliados tienen los mismos derechos que los Colegiados Ordinarios, excepto que, en las Sesiones, solo tendrá derecho a voz, pero no a voto.

#### V. De carácter de Vitalicios:

Los Colegiados Vitalicios tienen los mismos derechos de los Colegiados Ordinarios, además:

- a) En los cursos de actualización y capacitación que imparte el Colegio, pagarán el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas establecidas;
- b) De las cuotas al Colegio por anualidad, pagarán el cincuenta por ciento 50%;

c) Quedan exentos de las Cuotas o pagos que se hagan a la Federación a la que se esté afiliado;

d) En el caso del seguro de vida colectivo gestionado por el Consejo Directivo, solamente pagará el veinticinco por ciento (25%) de la prima correspondiente para poder ser incluido en dicho beneficio; y,

e) Podrá participar en toda Asamblea General de carácter Ordinaria con Voz o Extraordinaria con Voto, cuando cumplan con lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento.

## VI. De carácter de las Juventudes:

a) Los mismos que quienes tienen la calidad de Colegiado Ordinario;

b) Pertenecer a la Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes; y,

c) Podrá participar en toda Asamblea General de carácter ordinaria con Voz o Extraordinaria con voto, cuando cumplan con lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento.

## VII. De carácter Honoríficos:

A aquellos integrantes nacionales o extranjeros y que haya sido propuesto por cualquier Colegiado Ordinario, en atención a sus servicios en beneficio del Colegio, del gremio o de la profesión de ingeniería civil. Su aceptación deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

## ARTÍCULO 19. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

En forma enunciativa, más no limitativa, serán las siguientes:

### I. De carácter Fundadores:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos emanados en las sesiones de la Asamblea General;

b) Cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General;

- c) Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines y objetivos y mantener actualizada su información personal tal como domicilio personal, domicilio de oficina, correo electrónico, teléfono fijo y celular y algún otro instrumento para recibir información y notificaciones de los órganos de gobierno del Colegio;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley;
- e) No realizar acto alguno que atente contra el Código de Ética y los intereses generales del gremio y del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- f) Dar aviso por escrito al Consejo Directivo, en caso de separarse temporal o definitivamente del Colegio; dicha separación surtirá efecto hasta un mes después. El Consejo Directivo podrá negarle la baja temporal o definitiva cuando considere que el Colegiado incurrió en faltas que dañen el prestigio y/o patrimonio del Colegio para lo cual se deberá estar al procedimiento de sanción correspondiente; y,
- g) Los demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

## II. De carácter Expresidenta y/o Expresidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos emanados en las sesiones de la Asamblea General;
- b) Cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General;
- c) Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines y objetivos y mantener actualizada su información personal tal como domicilio personal, domicilio de oficina, correo electrónico, teléfono fijo y celular y algún otro instrumento para recibir información y notificaciones de los órganos de gobierno del Colegio;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley;
- e) Cubrir las Cuotas Ordinarias y Cuotas Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, siendo obligatorio esto para estar en pleno uso de sus derechos;
- f) Ello incluye las Cuotas Extraordinarias de carácter voluntario, entendiéndose por ellas los servicios de D.R.O. y de C.D.O. Para el caso de estas Cuotas (antes aranceles) serán calculadas por el Colegio, dependiendo de la naturaleza de la obra (pública o privada) y el

ingreso deberá ser pagado vía electrónica (transferencia bancaria), con tarjeta de débito o crédito, a través de la Plataforma, mediante línea de captura generada por el Colegio. Todo ingreso por estos conceptos obligará al Colegio a generar la factura correspondiente, a nombre del Colegiado;

- g)** No realizar acto alguno que atente contra el Código de Ética y los intereses generales del gremio y del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- h)** Dar aviso por escrito al Consejo Directivo, en caso de separarse temporal o definitivamente del Colegio; dicha separación surtirá efecto hasta un mes después. El Consejo Directivo podrá negarle la baja temporal o definitiva cuando considere que el Colegiado incurrió en faltas que dañen el prestigio y/o patrimonio del Colegio para lo cual se deberá estar al procedimiento de sanción correspondiente;
- i)** Integrar el Consultivo; y,
- j)** Los demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

### III. De carácter Ordinarios:

- a)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos emanados en las sesiones de la Asamblea General;
- b)** Cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General;
- c)** Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines y objetivos y mantener actualizada su información personal tal como domicilio personal, domicilio de oficina, correo electrónico, teléfono fijo y celular y algún otro instrumento para recibir información y notificaciones de los órganos de gobierno del Colegio;
- d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley;
- e)** Cubrir las Cuotas Ordinarias y Cuotas Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, siendo obligatorio esto para estar en pleno uso de sus derechos;
- f)** Ello incluye las Cuotas Extraordinarias de carácter voluntario, entendiéndose por ellas los servicios de D.R.O. y de C.D.O. Para el caso de estas Cuotas (antes aranceles) serán calculadas por el Colegio, dependiendo de la naturaleza de la obra (pública o privada) y el

ingreso deberá ser pagado vía electrónica (transferencia bancaria), con tarjeta de débito o crédito, a través de la Plataforma, mediante línea de captura generada por el Colegio. Todo ingreso por estos conceptos obligará al Colegio a generar la factura correspondiente, a nombre del Colegiado;

- g)** Acreditar haber aprobado los cursos y/o talleres de actualización que se imparten como capacitación de Colegio, mismos que sumarán como mínimo treinta (30) horas de capacitación en cursos impartidos de forma presencial o virtual. Dichos cursos contarán para los Colegiados expositores como récord de capacitación en el año que se imparte y no por cada vez que lo exponga en el mismo año;
- h)** Serán válidos Cursos, Diplomados, Maestrías y Doctorados de otras Instituciones vinculados con la Ingeniería Civil y Normatividad en materia de Obra Pública o especialidades de Ingeniería, realizados o no en Coordinación con el Colegio. El porcentaje de las cuotas a pagar por el equivalente a las 30 horas establecidas será del 50%. Para este beneficio deberá comprobar de forma clara, con evidencia documental original, la veracidad de su capacitación externa;
- i)** Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- j)** Cumplir con una asistencia del cincuenta por ciento (50%) mínimo a las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias que celebre la Asamblea General durante el año;
- k)** Realizar las actividades profesionales que la Comisión Permanente de Servicio Social disponga, en los términos establecidos por la Ley;
- l)** No realizar acto alguno que atente contra el Código de Ética, Estatuto, Reglamento, sus Órganos de gobierno, los intereses generales del gremio y del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- m)** Dar aviso por escrito al Consejo Directivo, en caso de separarse temporal o definitivamente del Colegio; dicha separación surtirá efecto hasta un mes después. El Consejo Directivo podrá negarle la baja temporal o definitiva cuando considere que el Colegiado incurrió en faltas que dañen el prestigio y/o patrimonio del Colegio para lo cual se deberá estar al procedimiento de sanción correspondiente;
- n)** Conocer este Estatuto, su Reglamento y demás normatividad vigente que rige al Colegio;

- o)** Conducirse con respeto mutuo con los Órganos de gobiernos y los Colegiados, dentro y fuera del Colegio, tanto en su persona, como en relación a la libre expresión de ideas que, en lo particular o general, pudiera darse;
- p)** Los Colegiados que aspiren, ostenten o revaliden el registro de D.R.O. y C.D.O. de una especialidad, se sujetarán a la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, debiendo estar en pleno uso de sus derechos y contar con el récord de asistencia requerido para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea en el año anterior a la solicitud de ingreso o revalidación del Registro, cumplir con el Reglamento interno de D.R.O. y C.D.O. del Colegio y lo que señale el Estatuto y su Reglamento;
- q)** Deberán contar con récord de asistencia y estar al corriente de sus cuotas durante un periodo ininterrumpido de 6 (seis) años para ser miembro del Consejo Directivo o cualquier órgano de gobierno del Colegio; y,
- r)** Los demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

#### IV. De carácter Afiliados:

- a)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos emanados en las Sesiones de la Asamblea General;
- b)** Cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General;
- c)** Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines y objetivos y mantener actualizada su información personal tal como domicilio personal, domicilio de oficina, correo electrónico, teléfono fijo y celular y algún otro instrumento para recibir información y notificaciones de los órganos de gobierno del Colegio;
- d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley;
- e)** No realizar acto alguno que atente contra el Código de Ética y los intereses generales del gremio y del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- f)** Conocer este Estatuto, su Reglamento y demás normatividad vigente que rige al Colegio;

**g)** Conducirse con respeto mutuo con los Colegiados, dentro y fuera del Colegio, tanto en su persona, como en relación a la libre expresión de ideas que, en lo particular o general, pudiera darse;

**h)** Los demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

## V. De carácter Vitalicios:

**a)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos emanados en las Sesiones de la Asamblea General;

**b)** Cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General;

**c)** Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines y objetivos y mantener actualizada su información personal tal como domicilio personal, domicilio de oficina, correo electrónico, teléfono fijo y celular y algún otro instrumento para recibir información y notificaciones de los órganos de gobierno del Colegio;

**d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley;

**e)** Cubrir las Cuotas Ordinarias y Cuotas Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, siendo obligatorio esto para estar en pleno uso de sus derechos;

**f)** Ello incluye las Cuotas Extraordinarias de carácter voluntario, entendiéndose por ellas los servicios de D.R.O. y de C.D.O. Para el caso de estas Cuotas (antes aranceles) serán calculadas por el Colegio, dependiendo de la naturaleza de la obra (pública o privada) y el ingreso deberá ser pagado vía electrónica (transferencia bancaria), con tarjeta de débito o crédito, a través de la Plataforma, mediante línea de captura generada por el Colegio. Todo ingreso por estos conceptos obligará al Colegio a generar la factura correspondiente, a nombre del Colegiado;

**g)** No realizar acto alguno que atente contra el Código de Ética y los intereses generales del gremio y del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;

**h)** Dar aviso por escrito al Consejo Directivo, en caso de separarse temporal o definitivamente del Colegio; dicha separación surtirá efecto hasta un mes después. El Consejo Directivo podrá negarle la baja temporal o definitiva cuando considere que el

Colegiado incurrió en faltas que dañen el prestigio y/o patrimonio del Colegio para lo cual se deberá estar al procedimiento de sanción correspondiente; y,

- i) Los demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

## VI. De carácter Juventudes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento y los acuerdos emanados en las sesiones de la Asamblea General;
- b) Cumplir con el Código de Ética aprobado por la Asamblea General;
- c) Coadyuvar con el Colegio al cumplimiento general de sus fines y objetivos y mantener actualizada su información personal tal como domicilio personal, domicilio de oficina, correo electrónico, teléfono fijo y celular y algún otro instrumento para recibir información y notificaciones de los órganos de gobierno del Colegio;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley;
- e) Cubrir las Cuotas Ordinarias y Cuotas Extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, siendo obligatorio esto para estar en pleno uso de sus derechos;
- f) Ello incluye las Cuotas Extraordinarias de carácter voluntario, entendiéndose por ellas los servicios de D.R.O. y de C.D.O. Para el caso de estas Cuotas (antes aranceles) serán calculadas por el Colegio, dependiendo de la naturaleza de la obra (pública o privada) y el ingreso deberá ser pagado vía electrónica (transferencia bancaria), con tarjeta de débito o crédito, a través de la Plataforma, mediante línea de captura generada por el Colegio. Todo ingreso por estos conceptos obligará al Colegio a generar la factura correspondiente, a nombre del Colegiado;
- g) No realizar acto alguno que atente contra el Código de Ética y los intereses generales del gremio y del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;
- h) Dar aviso por escrito al Consejo Directivo, en caso de separarse temporal o definitivamente del Colegio; dicha separación surtirá efecto hasta un mes después. El Consejo Directivo podrá negarle la baja temporal o definitiva cuando considere que el Colegiado incurrió en faltas que dañen el prestigio y/o patrimonio del Colegio para lo cual se deberá estar al procedimiento de sanción correspondiente;

- i) Integrar la Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes; y,
- j) Los demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

## VII. De carácter Honoríficos:

- a. A aquellos integrantes nacionales o extranjeros y que haya sido propuesto por cualquier Colegiado Ordinario, en atención a sus servicios en beneficio del Colegio, del gremio o de la profesión de ingeniería civil. Su aceptación deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

## ARTÍCULO 20. DE LAS SANCIONES.

### I. Serán sancionados con amonestación quienes:

- a) No cumplan con el Código de Ética del Colegio; el código de ética es un instrumento sancionador y de sana convivencia;
- b) Incumplan la normatividad interna vigente y los acuerdos de la Asamblea General, Consejo Directivo y de la Junta, en términos del presente Estatuto y su Reglamento;
- c) Observen conducta que vaya en detrimento del Colegio, sus Órganos de Gobierno y/o de los Colegiados, acreditada fehacientemente ante la Junta;
- d) Se conduzcan de forma incorrecta u ofensiva en las Sesiones de la Asamblea General, o cualquier otro tipo de reunión en las que se ostente la representación del Colegio; y,
- e) Hagan labor de división entre los Colegiados; acreditada fehacientemente ante la Junta.

### II. Serán sancionados con suspensión de sus derechos:

- a) Quienes incurran en falta de pago en sus "Cuotas Ordinarias" y "Cuotas Extraordinarias". Dicha suspensión se levantará automáticamente a partir del momento en que el "Colegiado" pague en su totalidad las "Cuotas" que haya tenido pendientes;
- b) Por seis (6) meses, quienes reincidan en cualquier falta que haya motivado una amonestación;

**c) Por un (1) año:**

1. Quienes desprestigien dolosamente o sin sustento, en el ámbito profesional o personal a otros Colegiados y/o al mismo Colegio; fehacientemente acreditado ante la Junta.
2. Quienes se extralimiten en el ejercicio de sus funciones y facultades estatutarias. Quienes violen el Estatuto, su Reglamento y la Ley.
3. Quienes muestren conductas irrespetuosas o amenazantes que lesionen la libertad de expresión o de ideas de los Colegiados, siendo o no integrantes de algún Órgano de Gobierno.
4. Quienes realicen conductas individuales o corporativas de corrupción que vayan en detrimento del ejercicio profesional de representación como D.R.O. y C.D.O. o del prestigio del Colegio, de los Colegiados o de sus Órganos de gobierno, ya sea por motivo de su encargo en el servicio público o actividad privada.
5. Quien, teniendo la obligación de hacerlo, posponga, ignore o no acuda injustificadamente al llamado oficial oportuno de los Órganos de gobierno del Colegio o de alguna autoridad competente que lo requiera, cuando le sea solicitado en asuntos, trámites o gestiones vinculados con el Colegio, para las aclaraciones, entrega de información o trámites requeridos; y,
6. Quienes pretendan utilizar acuerdos como figura sustituta regulatoria, que violenten el marco normativo, para analizar, revisar o valorar cualquier asunto o proceso interno, sean o no integrantes de los Órganos de Gobierno, el cumplimiento del Estatuto es ineludible y sancionable.

**III. Será sancionado con Expulsión:**

- a) Presentar documentación falsa en los trámites que realice ante el Colegio y como Colegiado ante una autoridad o instancia civil;
- b) Quienes alteren o falseen las actas de asamblea o cualquier otro documento oficial, se tenga o no bajo su resguardo;
- c) La falta de probidad u honradez en el manejo de fondos y del patrimonio del Colegio o en la gestión representativa;

- d) Asumir indebidamente la representación del Colegio sin autorización del Consejo Directivo o fuera de los términos que señale el Estatuto;
- e) Celebrar actos o convenios o realizar arreglos con terceros, notoriamente contrarios a los intereses del Colegio;
- f) Por actos de agresión física, verbal, escrita o difamación en contra de los directivos, comisionados o integrantes de los Órganos de Gobierno del Colegio, por asuntos relacionados con el funcionamiento del Colegio;
- g) Por sustraer o hacer uso indebido de documentos, archivos o cualquier otro tipo de información institucional propiedad del Colegio para cualquier fin, esté o no facultado para su resguardo;
- h) Por haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y en general, disposiciones, en materia anticorrupción;
- i) Por abuso de confianza en la gestión representativa en agravio de los bienes y patrimonio del Colegio;
- j) Por hacer uso del patrimonio del Colegio en adquisiciones, usufructos, inversiones y gastos ajenos a la correcta aplicación en sus bienes conforme lo señala este Estatuto, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al Colegio; y,
- k) Quienes ejerzan alguna acción legal en contra del Colegio o de cualquiera de sus Órganos de gobierno, antes las autoridades correspondientes y que no hayan tenido una resolución favorable que haya causado ejecutoria estando además obligado a pagar al Colegio los gastos que se hayan tenido que erogar.
- l) Quienes estando a cargo del Consejo Directivo haya cometido alguna conducta ilícita que atente al patrimonio del Colegio, así como en el manejo de los recursos para beneficio propio o de un tercero, y a los cuales se les haya formalizado una querella o denuncia ante la autoridad correspondiente y cuya resolución haya sido favorable al Colegio, serán expulsados de manera automática sin necesidad de ser sometidos a votación en Asamblea General Extraordinaria, se deberá notificar a la Asamblea y la Junta.

Para que proceda la expulsión, se requerirá que esta sea aprobada por la Asamblea General en sesión Extraordinaria, para lo cual se requerirá la votación del 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno) de los asistentes a dicha Asamblea; en caso de que la asamblea determine la NO expulsión, el Colegiado que haya cometido la falta deberá ser sancionado con 01 (un) año de suspensión de sus derechos como Colegiado. El resultado en ambos casos será inapelable e irrevocable, a excepción del criterio establecido en el inciso I).

Ningún Colegiado que haya sido sancionado, podrá pertenecer a ningún órgano de gobierno ni de representación ni ser distinguido con reconocimiento alguno. La suspensión de los derechos de asociados no releva de la obligación del pago de las Cuotas establecidas en este Estatuto. Los actos meritorios de amonestación, sanción o expulsión no prescriben.

Quien resultare expulsado, bajo ninguna circunstancia podrá reingresar en el futuro al Colegio. En todos los casos anteriores habrá de mediar la solicitud de un Colegiado y el procedimiento para su aplicación será el contemplado en este Estatuto y su Reglamento.

Quienes incurran en falta de pago en sus Cuotas Ordinarias o Extraordinarias por más de dos (2) años, se procederá a su baja y suspensión de derechos como Colegiado. Si el "Colegiado" paga en su totalidad las "Cuotas" pendientes, podrá reingresar al Colegio previa autorización del Consejo Directivo.

Toda baja por falta de pago o por expulsión deberá ser notificada a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

## CAPÍTULO III.- DE LAS CUOTAS, FORMAS DE PAGO Y EXENCIONES.

### ARTÍCULO 21. DE LAS CUOTAS.

Las Cuotas del Colegio serán las siguientes:

#### I. Las cuotas ordinarias:

a) De inscripción, que será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de diez (10) UMA diario;

b) De Anualidad, que será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de treinta (30) UMA diario, la cual deberá estar pagada a más tardar el día 31 de marzo del año en curso en su carácter de obligatorio; la cuota correspondiente al Seguro de vida podrá ser

de carácter opcional y deberá ser pagada en dicha fecha, salvo quienes deseen participar en la planilla para la renovación del Consejo Directivo, quienes deberán de pagar a más tardar el día 15 de diciembre anterior a la fecha de elecciones;

- c) Por inscripción para D.R.O., que será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de veinte (20) UMA diario; y, en el caso de revalidación, la Cuota será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de diez (10) UMA diario;
- d) Por inscripción para CDO, que será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de veinte (20) UMA diario; y, en el caso de revalidación, la Cuota será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de diez (10) UMA diario;
- e) Anual por pago de Cuota en la Dirección de Profesiones vigente al momento de su cobro;
- f) Anual por pago de Cuota de la Federación a la que se pertenezca y que se encuentre vigente al momento de su cobro;
- g) La Cuota por la constancia de asignación de obra pública o privada, que requieran los D.R.O. y/o C.D.O., en su caso, será hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de uno punto cinco (1.5) UMA diario; y,
- h) La cuota por seguro de vida deberá ser hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de quince (15) UMA diario para los Colegiados hasta 40 años, de hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de doce (12) UMA diario para los Colegiados hasta 65 años, de hasta por la cantidad que resulte equivalente a un máximo de diez (10) UMA diario para los Colegiados de 66 a 99 años. Dicho pago se actualizará en UMA diario cada 2 años, a partir del 2024.

## II. Las cuotas extraordinarias y voluntarias:

- a) Serán aquellas cuyo monto y concepto será definido en Asamblea General;
- b) En el caso de las cuotas voluntarias el monto y concepto serán definidos por el Consejo Directivo; y,
- c) Los integrantes del Colegio, deberán estar al día en el cumplimiento del pago de las Cuotas correspondientes; caso contrario, tendrán los impedimentos y/o restricciones señaladas en el presente Estatuto, en el ejercicio de sus derechos dentro del Colegio.

### III. De las formas de pago.

- a) La Cuota anual se deberá cubrir en los primeros tres (3) meses del año;
- b) La Cuota por nuevo ingreso y revalidación de D.R.O. y C.D.O., será cubierta al momento del trámite del mismo;
- c) Las Cuotas Extraordinarias y voluntarias serán cubiertas al momento de la solicitud del servicio de una constancia de adjudicación o en la fecha que establezca la Asamblea General y lo señalado en el Reglamento;
- d) El pago por cualquier Cuota o servicio deberá realizarse de forma electrónica (vía transferencia bancaria), tarjetas de débito o crédito y/o cheques certificados a nombre del Colegio, dichos pagos deberán realizarse con cargo a las de las cuentas bancarias del Colegiado, a través de la Plataforma; y,
- e) Por ningún motivo se aceptarán pagos en efectivo en las instalaciones del Colegio.

A todo pago se le deberá generar la factura correspondiente a nombre del Colegiado que realice el pago.

### IV. De las exenciones.

La Asamblea General, Junta y Consejo Directivo, en apego al Estatuto y Reglamento, no están autorizados para conceder exenciones de pago de cuotas.

Adicionalmente, no podrán conceder consideraciones especiales de donaciones, préstamos y/o apoyos económicos en favor de persona alguna.

En caso de incumplimiento de los establecido en esta fracción, quien así lo realice deberá de resarcir al Colegio el monto correspondiente de manera inmediata.

## CAPÍTULO IV.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

### ARTÍCULO 22. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Es la autoridad máxima del Colegio y está constituida por los Colegiados en pleno uso de sus derechos. La Asamblea General sesionará con carácter ordinario o extraordinario.

Las asambleas se denominarán de la manera siguiente:

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

Telefonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

**I. Sesión de Asamblea General Ordinaria; y,**

**II. Sesión de Asamblea General Extraordinaria.**

Las sesiones ordinarias serán encabezadas por la Presidencia del Consejo Directivo y será titular de la Secretaría de la sesión, la Secretaria o Secretario del Consejo Directivo. En ausencia de la Presidenta o Presidente, la sesión será presidida por la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo Directivo, en ausencia de este, la Presidencia del Consejo Directivo podrá habilitar a los otros Secretarios del Consejo.

En el caso de las sesiones extraordinarias, serán presididas temporalmente por la Presidencia del Consejo Directivo y será titular de la Secretaría de la sesión, la Primera secretaria o secretario del Consejo Directivo, lo anterior solamente en tanto se elige a la Mesa Directiva de Debates, quien deberá ser la encargada de su conducción; se exceptúa a lo anterior, la Sesión Extraordinaria cuando se lleva a cabo la elección del Consejo Directivo, misma que será presidida por el Consejo Electoral.

Las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, podrán realizarse de manera presencial, virtual, o híbrida. Al efecto, deberá establecerse su modalidad desde la misma convocatoria, en caso de alguna modificación, deberá enviarse una fe de erratas comunicando los motivos que originaron el cambio.

Para el caso de las sesiones de Asamblea General Ordinaria, quienes mantengan su estatus de Colegiado Ordinario podrán participar con voz y voto, en caso de no mantener este estatus solo podrán participar sin voz y sin voto.

Las asambleas ordinarias serán, de manera general informativas y las asambleas extraordinarias serán invariablemente decisorias.

En el caso de las asambleas extraordinarias deberán ser presenciales, la Mesa Directiva de Debates se conformará por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario por dos Escrutadores, quienes, una vez electos por mayoría de los Colegiados presentes y declarada abierta la sesión, conducirán los trabajos de la sesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Para el caso de las sesiones de Asamblea General Extraordinaria solo podrán participar quienes mantengan el Estatus de Ordinario al momento de la publicación de la lista definitiva para participar en la Asamblea.

El informe del estado financiero del Colegio se deberá enviar una semana antes de la sesión de Asamblea General Ordinaria. En caso de duda puede pasar a exponerla mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Directivo para su respuesta inmediata.

## A. De las fechas de las sesiones de la Asamblea General.

Las Sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizarán cada dos (02) meses, fijándose para tal efecto el tercer lunes de febrero, de abril, de junio, de agosto y de octubre, para diciembre, se realizará el segundo lunes del mes, no podrán asistir los Colegiados que se encuentren suspendidos de sus derechos.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General podrán ser convocadas en cualquier tiempo, de conformidad con lo que establece el presente Estatuto, cuando:

- a) El Consejo Directivo o la Junta lo estimen conveniente;
- b) El Consejo Directivo reciba una solicitud por escrito y firmada por el cinco por ciento (05%) o más de los Colegiados en pleno uso de sus derechos; la solicitud deberá contener específicamente los puntos a tratar, así como la motivación, fundamentación y justificación para realizarla. El Consejo Directivo y la Junta analizarán la solicitud recibida; de acuerdo al análisis efectuado y en caso de proceder, se fijará la fecha para celebrarse en un plazo máximo de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de recibida la solicitud. En caso de que, de acuerdo al análisis efectuado a la solicitud presentada, resulte improcedente, el Consejo Directivo dará respuesta explicando los motivos por los que dicha solicitud fue rechazada;
- c) Corresponda al período de elecciones del Consejo Directivo, en los términos que señala el presente Estatuto y su Reglamento;
- d) El Juez de lo Civil o autoridad competente considerada en la Ley convoque de conformidad con lo que al respecto señala el Código; y
- e) Existan casos urgentes y de excepción, en los términos del presente Estatuto.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, serán publicadas por una ocasión en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tabasco y difundidas en la página web del Colegio, así como en los medios de comunicación digital, en la que se señale el Orden del Día, con una anticipación no menor de siete (07) días naturales, en primera convocatoria, para la segunda y última convocatoria -en su caso-, por falta de quorum, se convocará con una anticipación mínima de treinta (30) minutos. Cumplido lo anterior se realizará la asamblea con los integrantes presentes.

Cuando se trate de convocatorias para los casos de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Elección, o de expulsión de alguno de los integrantes del Colegio, se publicarán por una ocasión en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tabasco y difundidas en la página web del Colegio, así como en los medios de comunicación digital, en la que se señale el Orden del Día, con una anticipación no menor de siete (07) días naturales, en primera convocatoria, para la segunda y última convocatoria -en su caso-, por falta de quorum legal, se convocará con una anticipación máxima de tres (03) días hábiles y se realizará la asamblea con los integrantes presentes.

El Consejo Directivo deberá dar a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, la difusión necesaria para asegurarse que sean del conocimiento de todos los Colegiados.

## B. De la personalidad de los colegiados en las sesiones de la Asamblea General.

Los Colegiados deberán concurrir de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; y su asistencia se registrará de manera presencial validada por la lista de asistencia. Para el caso de sesiones vía conexión remota, se tomará como constancia de asistencia el reporte extraído de la plataforma digital.

En los casos que existan causas que impidan a los Colegiados concurrir presencialmente, se implementarán los medios electrónicos y se darán las facilidades a fin de permitir su participación a distancia.

## C. De los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias de la Asamblea General.

De manera enunciativa, más no limitativa, podrán ser los siguientes:

- a) Lista de Asistencia. El reporte de la lista de asistencia que se obtenga del dispositivo electrónico validado por la Presidencia y el Primer titular de la Secretaría del Consejo

Directivo, adjuntando las justificaciones de ausencia recibidas; informando a la Asamblea General el número de Colegiados que asistieron, registrándolo en el acta. En tanto no se cuente con este procedimiento, es válida la lista de asistencia impresa que se firma al ingreso a la sesión de Asamblea, y deberá ser cerrada por un Colegiado Ordinario al final de la sesión diez minutos después de iniciada la misma, mediante los sellos con las leyendas: "SE DISCULPÓ" o "NO ASISTIÓ"; en su caso, deberán adjuntarse los reportes generados por las plataformas digitales para los asistentes vía remota. Se leerán en voz alta los nombres de los Colegiados que enviaron disculpas y formarán al igual que la lista de asistencia, parte del cuerpo del acta de sesión.

- b)** Lectura, discusión, aprobación o modificación, en su caso, del Orden del Día;
- c)** Lectura y aprobación de la redacción del Acta de la Sesión Ordinaria anterior de la Asamblea General;
- d)** Admisión de nuevos Colegiados deberán ser presentados ante la Asamblea General en Sesión Ordinaria para concluir el protocolo de su ingreso;
- e)** Informe de actividades del Consejo del titular de la Presidencia del Consejo Directivo y las comisiones;
- f)** Informe de las actividades del Patronato por su presidenta o presidente en su caso;
- g)** Dar a conocer y aprobar por la Asamblea General, en la primera Sesión Ordinaria en abril del año impar, la propuesta del Programa Anual de Ingresos y Egresos, y el programa de capacitación, por el Consejo Directivo entrante; en el año par será en febrero;
- h)** Informe y aprobación, en lo general, del estado financiero del Colegio, de conformidad con el Reglamento;
- i)** Informe de actividades de la Junta;
- j)** Informe de las Delegaciones Municipales y Regionales cada cuatro (04) meses, que debe ser enviado previamente Colegio adjunto al informe bimestral del Consejo Directivo;
- k)** Informe de la integración de los nuevos integrantes de las Comisiones por cambio de Consejo Directivo y la reestructuración y designación de nuevos integrantes de las Comisiones por la Asamblea General en la sesión ordinaria de abril de los años nones;

I) Asuntos Generales; que deberán ser expuestos por la Presidencia del Consejo Directivo o cualquier Colegiado Ordinario; no deberá ser tratado ningún asunto que no se haya anotado, con un mínimo de 3 (tres) días previos al inicio de la sesión y solo se podrá replicar 1 (una) sola vez sobre los asuntos generales anotados previamente; deben ser de interés general para la mayoría de los Colegiados asistentes a la sesión, dicha participación no podrá ser mayor a 3 (tres) minutos; lo anterior con la finalidad de llevar una sesión ordenada y eficiente. No podrá ser tratado ningún tema de interés personal; todos los asuntos deberán turnarse para su resolución, cuando así se establezca, a la Junta y/o Consejo Directivo, quienes tendrán un periodo de 15 días hábiles para dar la resolución; y,

m) Clausura de la sesión.

#### D. De los asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

Se tratarán únicamente los asuntos expresados en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, solo podrá contener cuestiones relacionadas con los asuntos siguientes:

- a) Lectura, discusión y aprobación, de adiciones, modificaciones o reformas al Estatuto del Colegio, o en su caso, emisión de uno nuevo;
- b) Crear o formar parte de una Federación, Confederación o la fusión con otros Colegios de la misma rama;
- c) Disolución del Colegio;
- d) Elección del Consejo Directivo, en febrero del año impar que corresponda;
- e) Elección de la Junta, en abril del año par que corresponda;
- f) Expulsión de integrantes del Colegio;
- g) Elección de los integrantes de la Comisión Permanente de que se trate;
- h) Elección de los integrantes de la Mesa Directiva de los Debates;
- i) Contratación de créditos para adquisición de bienes inmuebles;

- j) Contratación de inversiones financieras;
- k) La enajenación o imposición de gravamen sobre cualquiera de los bienes inmuebles propiedad del Colegio, o cualquier otro acto de dominio sobre ellos; y,
- l) Cualquier asunto de importancia e interés para el Colegio que juzguen conveniente el Consejo Directivo o la Junta o el Consultivo, en términos del presente Estatuto.

## E. Del quórum legal.

Las Sesiones Ordinarias de la Asamblea General, se considerarán válidas con el número de Colegiados que a éstas asistan, con base en lo plasmado en este Estatuto.

Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General, se considerarán válidas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (01) de Colegiados Ordinarios presentes, si se trata de primera convocatoria. Si no se reúne el quórum legal señalado, se citará a segunda convocatoria, verificándose treinta (30) minutos después de la señalada para la primera convocatoria y se celebrará con el número de Colegiados presentes, las decisiones que se adopten serán válidas cuando sean acordadas por la mayoría. La lista de Colegiados con derecho a participar se integrará 7 (siete) días antes de efectuarse la Sesión de la Asamblea General, para la integración de la lista de Colegiados con derecho a participar en asambleas extraordinarias, se considerará el récord de asistencia de asambleas ordinarias y extraordinarias que haya asistido en los últimos doce (12) meses exactos al día de la celebración de la asamblea convocada.

Para la Sesión Extraordinaria de elección de Consejo Directivo, el corte de la lista con base en el récord de asistencia de cada Colegiado Ordinario, será hasta la Asamblea de diciembre del año anterior al de las elecciones y se sujetará a lo señalado en el Estatuto y su Reglamento. Así mismo, para quien tenga un adeudo en este listado, se tomará como fecha máxima de pago, el último día hábil de enero del año de la elección. Si no se reúne el quórum señalado, se citará a segunda convocatoria, verificándose tres (3) días hábiles después de la señalada para la primera convocatoria y se celebrará con el número de Colegiados presentes. Las decisiones que se adopten serán válidas cuando sean acordadas por la mayoría. La lista de Colegiados con derecho a participar será la misma que se utilizó en la primera convocatoria.

Como excepción; para los casos de expulsión de Colegiados, de la Elección de Consejo Directivo y de Elección de la Junta, si no se reúne el quórum señalado, se citará a segunda convocatoria, la que deberá realizarse en un plazo de tres (3) días hábiles después de la

señalada para la primera convocatoria y se celebrará con el número de Colegiados presentes, las decisiones que se tomen serán válidas cuando sean acordadas por la mayoría y serán de carácter inapelable e irrevocable.

## CAPÍTULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

### ARTÍCULO 23. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo deberá incluir una visión de género en su integración sin que este sea restrictivo, enumerativo ni represente impedimento para la participación de mujeres y hombres, se integrará por:

- Una Presidencia;
- Una Vicepresidencia;
- Primera Secretaría Propietaria;
- Segunda Secretaría Propietaria;
- Primera Secretaría Suplente;
- Segunda Secretaría Suplente;
- Una Tesorería;
- Una Tesorería Suplente.

En el Consejo Directivo debe incluirse la perspectiva de género, sin ser limitativa ni impositiva y voluntaria en su ejercicio con duración de dos (02) años sin excepción y bajo ningún motivo la Presidencia del Consejo Directivo podrá prolongar su periodo por el cual fue elegido.

Ningún integrante de la Ex presidencia podrá postularse para participar en ningún Consejo Directivo futuro.

Ningún integrante del Consejo Directivo recibirá emolumento alguno por el desempeño de estos cargos. En caso de fuerza mayor o de no existir planilla registrada para encabezar el Consejo Directivo se deberá considerar un interinato que lo ejercerá la Vicepresidencia, para asumir el cargo de la Presidencia Interina del Consejo Directivo a partir del primero de marzo del año en curso, y que no rebasará a treinta (30) días, debiendo la Junta, en función de Consejo Electoral, emitir una convocatoria a más tardar siete (07) días después del inicio del interinato, es decir, antes del día 7 de marzo del año impar.

En la integración del Consejo Directivo, podrán inscribirse el número de Colegiados mujeres que quieran participar de manera voluntaria, sin ser restrictivo ni obligatorio, ni sea impedimento para integrar una planilla.

## I. De los requisitos para ser integrante del Consejo Directivo.

No pertenecer al servicio público en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, para cualquiera de los cargos señalados en este artículo. Se exceptúa a lo anterior a los Colegiados que sean catedráticos de instituciones públicas y privadas.

### a) Para la Presidencia:

1. Tener una antigüedad mínima de diez (10) años continuos como Colegiado Ordinario;
2. Tener como mínimo un ochenta por ciento (80%) de asistencia, en los dos (02) años anteriores a la elección en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
3. Haber pertenecido a algún Consejo Directivo en una cartera titular;
4. No estar en funciones en la Junta ni en el Consejo Directivo, a no ser que se haya renunciado, durante la Asamblea General en Sesión Ordinaria de diciembre anterior al año de la elección en el apartado de Asuntos Generales;
5. No haber sido sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y, en general, disposiciones, en materia anticorrupción, para lo cual el Colegiado deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de este numeral;
6. No haber sido sancionado por alguno de los órganos de gobierno del Colegio ni estar en proceso de investigación;
7. No estar en funciones al momento de la emisión de convocatoria para elección del Consejo Directivo, como Titular, representante legal o parte integrante del cuerpo directivo de cualquier ente público; y,

**8.** No estar en funciones al momento de la emisión de convocatoria para elección del Consejo Directivo, como Titular, representante legal o parte integrante del cuerpo directivo de algún Colegio, cámara empresarial, comité, asamblea, asociación, organización no gubernamental o fundación.

**b)** Para la Vicepresidencia:

- 1.** Tener como mínimo ocho (08) años continuos como Colegiado Ordinario;
- 2.** Tener como mínimo un ochenta por ciento (80%) de asistencia, en los dos (02) años anteriores a la elección en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- 3.** Haber pertenecido a algún Consejo Directivo;
- 4.** No estar en funciones en la Junta ni en el Consejo Directivo, a no ser que se haya renunciado, durante la Asamblea General en Sesión Ordinaria de diciembre anterior al año de la elección en el apartado de Asuntos Generales;
- 5.** No haber sido sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y, en general, disposiciones, en materia anticorrupción, para lo cual el Colegiado deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de este numeral;
- 6.** No haber sido sancionado por alguno de los órganos de gobierno del Colegio ni estar en proceso de investigación;
- 7.** No estar en funciones al momento de la emisión de convocatoria para elección del Consejo Directivo, como Titular, representante legal o parte integrante del cuerpo directivo de cualquier ente público; y,
- 8.** No estar en funciones al momento de la emisión de convocatoria para elección del Consejo Directivo, como Titular, representante legal o parte integrante del cuerpo directivo de algún Colegio, cámara empresarial, comité, asamblea, asociación, organización no gubernamental o fundación.

**c)** Para las Secretarías Propietarias, Secretarías Suplentes, Tesorería y Tesorería Suplente:

1. Tener como mínimo una antigüedad ininterrumpida de seis (06) años como Colegiado Ordinario;
2. Tener como mínimo un sesenta por ciento (60%) de asistencia, en los dos (02) años anteriores a la elección, de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
3. No estar en funciones en la Junta ni en el Consejo Directivo, debiendo haber renunciado a la Junta o al Consejo Directivo en funciones, durante la Asamblea General en Sesión Ordinaria de diciembre anterior al año de la elección en el apartado de Asuntos Generales.
4. No haber sido sancionado mediante sentencia o resolución por autoridad o instancia competente, por el incumplimiento de leyes y, en general, disposiciones, en materia anticorrupción, para lo cual el Colegiado deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de este numeral;
5. No haber sido sancionado por alguno de los órganos de gobierno del Colegio ni estar en proceso de investigación;
6. No estar en funciones al momento de la emisión de convocatoria para elección del Consejo Directivo, como Titular, representante legal o parte integrante del cuerpo directivo de cualquier ente público; y,
7. No estar en funciones al momento de la emisión de convocatoria para elección del Consejo Directivo, como Titular, representante legal o parte integrante del cuerpo directivo de algún Colegio, cámara empresarial, comité, asamblea, asociación, organización no gubernamental o fundación.

## II. De la representación legal.

La Presidencia del Consejo Directivo será el responsable del seguimiento de todo proceso legal iniciado en contra de cualquier órgano de gobierno, durante el tiempo que sea necesario hasta la terminación del proceso.

La Presidencia del Consejo Directivo es la única representante legal del Colegio, incluyendo las Delegaciones Municipales y Delegaciones Regionales, con facultades para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas; en materia

laboral en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; y así como en aquellos otros asuntos que les asigne o delegue indistintamente y de manera expresa el Consejo Directivo.

La representación legal de la Presidencia saliente se ostentará en caso necesario, hasta en tanto la presidencia entrante tramite y tenga en su poder el acta protocolizada correspondiente; esto aplicará solo para trámites legales de respuesta a autoridades en caso de ser necesario. Dicha situación no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales.

De forma enunciativa, más no limitativa, el representante podrá: aperturar o cancelar cuentas en Instituciones Bancarias y las que le faculte la Asamblea General; Conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun del de amparo; representar al Colegio ante toda clase de autoridades, ya sea judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos civiles y/o cualquier otra materia.

De ser necesario podrá delegar su representación legal en cualquier Colegiado del Consejo Directivo o en un apoderado o apoderada legal que para el caso específico se designe, pero siempre cumpliendo con el ordenamiento legal citado.

Para cualquier acto de dominio, la Presidencia del Consejo Directivo del Colegio requerirá de poder especial que le deberá otorgar la Asamblea General en Sesión Extraordinaria.

### III. De las obligaciones del Consejo Directivo.

- a)** Propiciar la eficaz y oportuna realización de los fines y objetivos del Colegio, bajo la forma y términos que establezca el Estatuto y su Reglamento;
- b)** Administrar responsablemente los fondos y demás bienes patrimoniales del Colegio y conocer los estados contables de sus Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales;
- c)** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; en caso de ausencia a 5 (cinco) sesiones continuas o 10 (diez) discontinuas de algún integrante del Consejo Directivo; la presidencia del mismo relevará del cargo al Colegiado Ordinario y hará la designación del sustituto o sustituta en sesión de Consejo Directivo conforme al Estatuto y su Reglamento, informando del cambio a la Asamblea General, exponiendo los motivos que hayan sustentado y justifiquen esta decisión;

- d) Vigilar todo lo relacionado con los estados contables del Colegio, con el fin de informar y en su caso, someterlo a la aprobación de la Asamblea General en lo general;
- e) Dar a conocer para su aprobación por la Asamblea General, la propuesta del Programa anual de Ingresos y Egresos, así como el programa anual de actualización y/o capacitación académica, a realizar por el Consejo Directivo entrante; en la primera Sesión Ordinaria del año impar en abril, y en el año par, será en febrero; así como las metas planeadas;
- f) Presentar, para aprobación de la Asamblea General, los estados financieros auditados en las cuentas de tesorería, en las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de febrero de los años impares y en abril de los años pares;
- g) Queda estrictamente prohibido el uso del lema y logotipo del Colegio; para la utilización de estos se deberá contar con autorización previa por escrito;
- h) Presentar oportunamente las declaraciones mensuales y anuales al Sistema de Administración Tributaria y demás obligaciones fiscales y laborales;
- i) Hacer entrega de la Administración del Colegio al Consejo Directivo electo para el nuevo período, en los términos que señala el Reglamento; la entrega se formulará mediante un acta y consistirá en archivos, estados financieros, inventarios de bienes muebles e inmuebles, asuntos pendientes y en proceso de solución y todo lo relacionado al funcionamiento del Colegio, integrando todos los asuntos de cada una de las carteras que constituyen el Consejo Directivo para tal efecto el Presidente del Consejo Directivo electo, delegando para la entrega recepción para la primera o primer secretario y representante de la tesorería como integrantes de su Consejo Directivo.

#### IV. De las facultades del Consejo Directivo:

- a) Tendrá el Consejo Directivo en el ámbito de las facultades que le confiere el Estatuto y su Reglamento, la representación, la dirección general y administración del Colegio debiendo realizar cuantos actos fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos y podrá nombrar Comisiones y empleados temporales para que los auxilien en el cumplimiento de sus deberes, estableciendo las normas internas a que hayan de sujetarse, informando a la Asamblea General en Sesión Ordinaria;

- b)** Estudiará y verificará las solicitudes de admisión de nuevos Colegiados, dictaminando su ingreso al Colegio por mayoría de votos, y posteriormente informará y presentará a la Asamblea General a los nuevos Colegiados, para la toma de protesta correspondiente; entregando a éstos la constancia como integrantes del Colegio;
- c)** Otorgar nombramientos a los Colegiados que integren las Comisiones temporales, asesores, y los empleados que requiera para su funcionamiento óptimo el Colegio fijando la remuneración justa para los empleados por los servicios que presten;
- d)** Convocar a Sesión Ordinaria y Sesión Extraordinaria de la Asamblea General en los términos que fije el Estatuto y su Reglamento;
- e)** Designar a él o los Colegiados que deberán representar al Colegio ante los organismos oficiales que requieran su presencia;
- f)** Proponer, a la Asamblea General, una vez corrida en su caso, la prelación jerárquica señalada en este Estatuto, la sustitución de cargos del Consejo Directivo que hayan quedado vacantes, por renuncia, remoción, incapacidad física, o fallecimiento, por un Colegiado Ordinario que cumpla los requisitos señalados en el Estatuto y su Reglamento;
- g)** Conceder distinciones, reconocimientos, premios o nombramientos honoríficos a personas físicas o jurídicas colectivas que hayan colaborado en forma excepcional en beneficio de los objetivos del Colegio, o que hayan hecho alguna aportación técnica importante a la ingeniería civil en el Estado de Tabasco o al País;
- h)** Determinar el establecimiento o conclusión de relaciones con Federaciones, Asociaciones, Confederaciones o Sociedades afines nacionales o extranjeras con las que el Colegio o las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales con las que se mantengan vínculos;
- i)** Remitir anualmente en enero, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, un directorio de sus Colegiados activos al cierre del ejercicio anterior, haciendo mención por separado de las altas de nuevos Colegiados durante el período anterior. Incluyendo las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales. Así como la lista de D.R.O. y C.D.O. ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como realizar los pagos de Cuotas ante esa institución de Colegiados activos y de nuevo ingreso integrados a la plataforma de la Dirección de Profesiones; y

j) No podrá celebrar convenios, contratos, cobros, rentas, etcétera, cuando éstas apliquen a período de otro Consejo Directivo inmediato, salvo casos excepcionales que estén debidamente justificados y autorizados en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General.

## V. De las sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria cuando menos una vez al mes, y en Sesión Extraordinaria cuando la convoque la Presidencia del Consejo Directivo o cuando menos tres (03) de sus integrantes. La convocatoria previa y el desarrollo de las mismas, será en los términos que señale el Reglamento.

Para cada sesión invariablemente se elaborará lista de asistencia y será signada por los que asistan, los acuerdos que se tomen en cada sesión serán asentados y firmados en el libro de actas correspondiente, señalando los posicionamientos de cada asistente.

## VI. De las decisiones y quórum del Consejo Directivo.

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Para que haya quórum se requiere de cuando menos cinco (05) de sus integrantes incluido la presidencia; manteniéndose las Actas de sesión como acervo documental histórico que formará parte de la documentación del proceso de Entrega- Recepción al Consejo Directivo precedente.

## VII. De las suplencias.

a) En los casos de ausencias de algún integrante del Consejo Directivo, será sustituido por su suplente y en ausencia de éste por el rango jerárquico inmediato inferior, excepto la Presidencia que solo será sustituido por la Vicepresidencia y la representación de la Tesorería, que será sustituido sólo en caso de ausencia absoluta, por la Tesorería Suplente, y en ausencia de éste, por quien designe la Asamblea General;

b) En ausencia de la Presidencia del Consejo Directivo por renuncia, destitución, o fallecimiento, será sustituido temporalmente por la Vicepresidencia como representante de la Presidencia Interina y en un período no mayor de quince (15) días naturales la Junta convocará a Sesión Extraordinaria de la Asamblea General para ratificación del cargo y toma de protesta como tal, hasta el término del mandato del Consejo Directivo, el acta de dicha Asamblea deberá ser protocolizada para las formalidades legales que el caso requiere. La Presidencia interina tendrá la facultad de hacer los nombramientos de los

puestos vacantes del Consejo Directivo, ajustándose invariablemente a los términos señalados en la Ley, el Estatuto y su Reglamento;

- c) Si la ausencia de la Presidencia se presenta durante el primer año del periodo para el que fue elegido, habrá suplencia de carácter temporal en un período no mayor de quince (15) días naturales, conforme lo señalada el párrafo anterior y si la ausencia de la Presidencia se presenta después del primer año del periodo para el que fue elegido, la suplencia será de carácter definitiva, hasta el término del periodo;
- d) En el caso de no ser ratificada la Vicepresidencia, la Junta, en su carácter de Consejo Electoral, convocará nuevamente a Sesión Extraordinaria de la Asamblea General en un término de cuatro (04) días naturales para elegir únicamente a la Presidencia del Consejo Directivo, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo y el Reglamento, ocupando interinamente el cargo de la Vicepresidencia hasta ser electo la nueva Presidencia; y,
- e) En ausencia de la Vicepresidencia del Consejo Directivo por renuncia, destitución, o fallecimiento, será sustituido temporalmente por la Primera Secretaría Propietaria. La Primera Secretaría Propietaria, será a su vez sustituido por su suplente. El acta de asamblea deberá ser protocolizada.

## ARTÍCULO 24. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

### I. Funciones de la Presidencia

- a) Es el único representante legal del Colegio, con todas las facultades señaladas en el presente Estatuto y su Reglamento;
- b) Llevar la representación del Colegio a los actos en que intervenga;
- c) Representar al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos del mismo, con las facultades señaladas en el presente Estatuto y su Reglamento;
- d) Promover toda clase de actividades tendientes a lograr los fines y objetivos del Colegio;
- e) Emitir conjuntamente con la Primera Secretaría, las convocatorias de Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General a excepción de la

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

49

convocatoria de Elección de Consejo Directivo, la cual será emitida conjuntamente con el Presidente de la Junta;

- f) Presidir las Sesiones Ordinarias dirigiendo los debates y conducir las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General, en tanto se elige la Mesa Directiva de Debates, a excepción de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de elección del Consejo Directivo;
- g) Vigilar el cumplimiento del Estatuto y su Reglamento, de los acuerdos de la Asamblea General, así como de las Sesiones del Consejo Directivo y de la Junta;
- h) Coordinar las acciones de todos los órganos del Colegio;
- i) Autorizar conjuntamente con el Tesorero, los pagos de gastos administrativos y de operación del Colegio;
- j) Acordar y atender los asuntos ordinarios y extraordinarios del Colegio y los relativos al Consejo Directivo;
- k) Citar a sesión del Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente o por disposición del Estatuto y su Reglamento;
- l) Firmar conjuntamente, con los integrantes del Consejo Directivo, los acuerdos del mismo, así como las actas de cada sesión de la Asamblea General;
- m) Designar de entre una terna propuesta por los integrantes de la Delegación Municipal y/o Regional, al titular de la Delegación y la representación de la Secretaría de la Delegación, en febrero de los años pares;
- n) Remover de sus cargos a cualquier integrante del Consejo Directivo, cuando no cumplan con las obligaciones y facultades establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento;
- o) Remover de sus cargos a cualquier integrante de las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales, cuando no cumplan con las obligaciones y facultades establecidas en el presente Estatuto y su Reglamento;
- p) Integrar, en calidad de vocal, a la CADROYCET, en términos y conforme a las facultades establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos;

- q) A propuesta de la Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O., designar dos (02) D.R.O. integrantes del Colegio, para integrar el Comité Técnico de la CADROYCET, previsto en el artículo 272 de la Ley de Asentamientos Humanos;
- r) Resguardar las constancias de D.R.O. y C.D.O.;
- s) Dar respuesta a las peticiones de información solicitadas de forma respetuosa por cualquier Colegiado, a más tardar en quince (15) días hábiles después de recibida la solicitud; y,
- t) Las demás obligaciones y atribuciones que le otorgan el Estatuto y su Reglamento.

## II. Funciones de la Vicepresidencia

- a) Representar la Presidencia del Consejo Directivo ante las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales, Federaciones, asociaciones, organizaciones afines y organismos gubernamentales y no gubernamentales con el objeto de establecer y consolidar las relaciones de carácter institucional en beneficio de los fines y objetivos del Colegio;
- b) Representar a la Presidencia del Consejo Directivo ante la Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O. del Colegio, para elaborar y presentar al Consejo Directivo, los programas de capacitación y/o actualización que se requieran para obtener el registro o revalidación;
- c) Llevar el control de la lista de nombramientos vigentes en el libro que para tal efecto se tenga e integrar los expedientes respectivos, la lista oficial de D.R.O. y C.D.O. por especialidad, la cual se difundirá públicamente cada año;
- d) Representar la Presidencia del Consejo Directivo en las designaciones de las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales y dar fe y validez del acto para lo cual podrá auxiliarse con las o los secretarios Propietarios o Suplentes;
- e) Suplir a la Presidencia del Consejo Directivo, cuando éste se encuentre ausente temporal o definitivamente de acuerdo a lo establecido en las fracciones II y VII, inciso a), del artículo 23, del presente Estatuto, asumiendo todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo;

- f) Llevar el control de las solicitudes de formación de Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales presentando el expediente respectivo en el seno del Consejo Directivo para su estudio y aprobación, en su caso;
- g) Deberá elaborar y dar a conocer anualmente a las autoridades Federales, Estatales y Municipales la lista de D.R.O. y C.D.O.;
- h) Elaborar conjuntamente con la Presidencia, los programas de acciones que se deleguen a las Comisiones temporales o permanentes, que haya designado el Consejo Directivo informando de los avances y objetivos logrados;
- i) Llevar el control y actualización de los expedientes de los Colegiados;
- j) Elaborar conjuntamente con la Presidencia y las Secretarías la lista de asistencia de los Colegiados; colocarlas en el estrado del Colegio, de todo el año en diciembre;
- k) Llevar el control de las solicitudes de ingreso o reingreso al Colegio, presentando los expedientes respectivos en las Sesiones del Consejo Directivo para su estudio y aprobación; para después presentar a las y los ingenieros de nuevo ingreso en la siguiente sesión de Asamblea General ordinaria al pleno de la Asamblea, así como mantener sus expedientes debidamente actualizados; y,
- l) Llevar el control del directorio de Colegiados que integren las distintas Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales que estén constituidas.

### III. Funciones del Colegiado para ser Primer y Segundo Secretario Propietario.

- a) Exhibir en estrados el reporte de asistencia que se genera con la lista de asistencia firmada en la entrada por los Colegiados de cada una de las Sesiones anteriores Ordinarias y Extraordinarias que se han realizado, y el reporte extraído de la plataforma digital, para el caso de Sesiones virtuales; previas a la sesión por celebrar, colocándolas en el estrado previo a cada Asamblea General, y con base en estos registros formular la lista de asistencia de los Colegiados durante el año en Diciembre, colocándolas en el estrado del Colegio antes del mediodía de la fecha de la sesión por celebrar.
- b) Llevar el control de las solicitudes de ingreso o reingreso al Colegio, presentando los expedientes respectivos en las Sesiones del Consejo Directivo para su estudio y aprobación;

- c) Llevar el control del directorio de Colegiados que integren las distintas Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales;
- d) Validar los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de las asambleas de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- e) Firmar conjuntamente con la Presidencia del Consejo Directivo las convocatorias a Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General; a excepción de la convocatoria para la elección del Consejo Directivo;
- f) Auxiliar en el control administrativo y operativo interno del Colegio a la Presidencia y a la Tesorería;
- g) Redactar y dar lectura a las actas de Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo, teniendo bajo su responsabilidad los libros de Actas, o Archivos electrónicos de ellas;
- h) Aceptar las atribuciones y obligaciones que les deleguen la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Directivo;
- i) Tratándose de la primera Secretaria Propietaria, suplir a la Vicepresidencia en ausencias temporales, aceptando las atribuciones que correspondan;
- j) Asistir a reuniones en representación de la Presidencia o Vicepresidencia;
- k) Deberá colocar en el estrado del Colegio previo a la Sesión Ordinaria de diciembre de los años pares, la lista de asistencia de los Colegiados, indicando el porcentaje de asistencia de los dos (02) años anteriores, y el estatus de adeudos actualizado de cada uno de ellos, indicando los importes de adeudos existentes en caso de que los hubiere;
- l) Asistir a la toma de protesta de las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales;
- m) Validar los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo, en lo referente a asuntos con otros Colegios e Instituciones, con los que el Colegio sostiene relaciones; así como autorizar las actas que los contienen;

- n)** Conocer todos los asuntos relacionados con la acción externa del Colegio;
- o)** Llevar el control de los expedientes actualizados de los Colegiados;
- p)** Auxiliar a la Presidencia en los actos en donde se lleve la representación del Colegio;
- q)** Vigilar el cumplimiento de las normas y demás disposiciones establecidas en este Estatuto y su Reglamento, así como que se realicen capacitaciones que coadyuven con la perspectiva de género;
- r)** Formular el programa intensivo y permanente de afiliación de Colegiados;
- s)** Suplir a la Vicepresidencia en ausencias temporales, aceptando lo que le delegue;
- t)** Promover la obtención de beneficios a los Colegiados; y,
- u)** Promover las relaciones con otras instituciones afines a los objetivos del Colegio.

#### **IV. Funciones de la Tesorería y Tesorería Suplente.**

La Tesorería y Tesorería Suplente del Colegio, regirán sus actos con total transparencia y honestidad en el manejo de los recursos del Colegio. Tendrán bajo su responsabilidad:

- a)** La administración de los recursos económicos del Colegio, y también del Patrimonio del mismo y de sus Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales;
- b)** Coordinarse con los prestadores de servicio contable o jurídico, que, en su caso, contrate el Colegio proporcionando la documentación que se requiera, y bimestralmente en Sesión Ordinaria de la Asamblea General dar a conocer los estados financieros y balances del Colegio, así como la demás información que, en su caso, se le requiera;
- c)** La Tesorería y/o Tesorería Suplente deberá informar en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General, el estado que guardan las cuentas de Tesorería (Ingresos y Egresos), así como la demás información que, en su caso, se les requiera;
- d)** Tener bajo su custodia, los fondos del Colegio y autorizar conjuntamente con la Presidencia, todos los gastos acordados por la Asamblea General, al igual que los que acuerde el Consejo Directivo;

- e) En tratándose de los procesos de adquisición de bienes o de créditos para la adquisición de los mismos, vigilar de manera coordinada con la Comisión Permanente de Gasto, que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 de este Estatuto;
- f) Intervenir en la formulación de presupuestos de ingresos y egresos, y manejarlos durante el ejercicio;
- g) Cuidar que los compromisos económicos adquiridos por el Colegio, sean solventados oportunamente;
- h) Ser atento de la oportuna recaudación de las cuotas ordinarias o extraordinarias; e,
- i) Informar, consultar y aprobar con el Consejo Directivo, todo lo relativo a las Comisiones que se integren, en cuanto a los gastos que eroguen.

## V. Funciones de las Secretarías Suplentes

- a) Auxiliar a las y los propietarios en el desempeño de sus funciones y suplirlos en caso de falta temporal o definitiva de éstos;
- b) Colaborar estrechamente con las actividades del Colegio;
- c) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- d) Cumplir estrictamente las disposiciones y representación que les delegue la Asamblea General a través del Consejo Directivo; y,
- e) Suplir o sustituir en su momento, la ausencia temporal o definitiva de su titular del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO VI. - DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

### ARTÍCULO 25. DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

55

Telefonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

El Consejo Directivo para alcanzar los fines específicos del Colegio de conformidad con el artículo 12 del Estatuto y su Reglamento se auxiliará de las siguientes Comisiones:

- Comisiones Permanentes con fines específicos; y,
- Comisiones Temporales con fines específicos.

## I. De los Colegiados que integren las Comisiones.

Los Colegiados integrantes de Comisiones Permanentes y Temporales serán nombrados por el Consejo Directivo, y se informará en Sesión Ordinaria inmediata posterior a su nombramiento a la Asamblea General, asimismo se difundirá en la página web oficial del Colegio, entregando sus nombramientos.

## II. De las funciones de las Comisiones.

Los integrantes de las Comisiones Permanentes y Temporales con fines específicos en coordinación con el Consejo Directivo, deberán elaborar sus propios Reglamentos y programas de trabajo que fueren necesarios, y se informará en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, apegándose en todo momento a lo que señale expresamente el Estatuto y su Reglamento.

Las Comisiones permanentes y temporales informarán de sus actividades al Consejo Directivo.

Los integrantes de las Comisiones, durarán el periodo para el que fueron designados y podrán ser sustituidos por el Consejo Directivo.

## III. De las Delegaciones Municipales y Regionales.

a) De su integración. Podrá existir una Delegación por cada Municipio o Región en los términos que señala este Estatuto y su Reglamento, donde se considere que cuyas características territoriales, así como el número de Colegiados permitan un mejor desempeño para lograr los objetivos del Colegio. Se integrarán por una representación Delegacional asistido por una Secretaría, designados por el Consejo Directivo, de entre una terna propuesta por la mayoría de los integrantes Colegiados del municipio o región de que se trate, o por el mismo Consejo Directivo, quienes estarán obligados a rendir un informe cuatrimestral de actividades;

- b)** Su sede la definirá el mayor número de Colegiados en el municipio, en caso de ser regional. Y dar cumplimiento a la perspectiva de género;
- c)** Para poder fungir como representante de una Delegación y Secretaría integrante de una Delegación, se deberá cumplir con los requisitos de ser Colegiado y no ser servidora o servidor público en funciones en ninguno de los tres órdenes de gobierno, esta condición no aplica para los docentes o investigadores que presten sus servicios en instituciones educativas públicas y privadas;
- d)** De su denominación. Las Delegaciones se denominarán: "Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco A.C. Delegación ...", seguidas del nombre del Municipio o Región donde se ubiquen geográficamente;
- e)** Representación de las Delegaciones Municipales y Regionales. Las Delegaciones solo podrán intervenir en nombre y representación del Colegio previo acuerdo por escrito del Consejo Directivo, donde se precisen los términos y alcances de su intervención y se sujetarán al Estatuto y su Reglamento; y,
- f)** Duración. Las Delegaciones Municipales y/o Delegaciones Regionales, durarán en su encargo dos (02) años y por ningún motivo podrán prorrogar el tiempo para el que fueron designadas y cambiarán en la fecha que cambie el Consejo Directivo quien convocará en un término no mayor a un (01) mes, para su elección e integración de las Delegaciones Municipales y Regionales y terminara su periodo junto con el del Consejo Directivo y no recibirán emolumento alguno por desempeñar las funciones que establece el Estatuto y Reglamento del Colegio.

## CAPÍTULO VII.- DE LA JUNTA

### ARTÍCULO 26. DE LA JUNTA.

#### I. Conformación de la Junta

Estará conformada por un máximo de siete (7) Colegiados.

- a)** Una (1) Presidencia que recaerá en el Colegiado que haya obtenido la mayor votación; en caso de empate, se acordará entre los integrantes que hayan sido sometidos a votación, quien fungirá como Presidente;

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

57

Telefonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

- b)** Una (1) Secretaría que será el Colegiado que haya obtenido el segundo lugar en la votación; en caso de empate, el Presidente acordará con los integrantes de la Junta quien fungirá en esta cartera;
- c)** Entre (5) vocales, que serán los Colegiados, en orden de prelación según su votación;
- d)** En caso de fuerza mayor o fortuito, en que uno o más de los integrantes llegasen a faltar, serán sustituidos por orden de prelación de la votación que dio origen a su integración;
- e)** Serán elegibles los Colegiados que demuestren tener más de ocho (8) años de antigüedad y un récord de asistencia del sesenta por ciento (60%) en los últimos dos (02) años previos al de su elección;
- f)** En la integración de la Junta se deberá observar lo siguiente:  
No podrá formar parte de la Junta, quien sea servidor público en alguno de los tres órdenes de gobierno, a excepción de los catedráticos de las universidades e institutos de educación públicas o privadas;
- g)** Se considerará, el perfil para integrar la Junta de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento, el récord de asistencia y estado de Cuotas con corte al quince (15) de febrero del año de la elección, dicho listado deberá ser difundido catorce (14) días antes de la elección;
- h)** Sus integrantes deberán contar con el perfil establecido en el Reglamento;
- i)** Todos aquellos Colegiados que tengan algún juicio, procedimiento o proceso en contra del Colegio y sus órganos de gobierno o de los integrantes de los mismos, no podrán participar en la integración de la Junta;
- j)** Todos aquellos Colegiados que tengan procedimiento interno dentro del Colegio ante la Junta, no podrán participar en la integración de la Junta;
- k)** Aquellos Colegiados que cumplan con los requisitos para integrar la Junta y que no deseen participar en la integración de la misma, deberán manifestarlo por escrito al Consejo Directivo en funciones a más tardar veinte (20) días antes del día de la elección;
- l)** La lista será publicada y difundida a través de los medios electrónicos del Colegio; y,

**m)** Tendrán facultad para firmar cualquier documento inherente a la Junta, el Presidente y/o el Secretario.

## II. Del proceso de elección de la Junta.

Se realizará en una Sesión Extraordinaria de Asamblea General el primer lunes de abril del año para que le corresponda, con el padrón de los Colegiados elegibles que hayan cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria, la cual deberá emitirse cuando menos veinte (20) días antes de la elección y será difundida de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción I de este estatuto.

La votación se realizará de la manera siguiente:

- a)** La Junta será electa por mayoría de votos de los Colegiados en pleno uso de sus derechos, incluidos en el padrón electoral, y cuyo fallo será inapelable e irrevocable;
- b)** Las votaciones para las elecciones de la Junta, se harán en boletas donde aparezcan los candidatos inscritos y que cumplieron con lo establecido en la convocatoria de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento;
- c)** La votación será nominal y secreta, solamente serán válidos los votos depositados personalmente en la urna correspondiente previa identificación;
- d)** Una vez terminado el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, la Presidencia de la Mesa Directiva de Debates hará la declaratoria de los Colegiados con mayor votación que integrarán la Junta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción II de este Estatuto. Se deberá levantar el acta correspondiente haciendo constar el resultado de la elección;
- e)** El acta será firmada por la Presidencia de la Mesa Directiva de Debates y Colegiados que participaron en la Sesión Extraordinaria de Asamblea General que así lo deseen;
- f)** La Presidencia de la Mesa Directiva de Debates procederá a la toma de protesta correspondiente a la nueva Junta, iniciando sus funciones al día siguiente; acto seguido se declarará clausurada la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General; y,
- g)** El Presidente del Consejo Directivo hará los nombramientos de quienes integran la nueva Junta.

### III. De las atribuciones de la Junta.

Son atribuciones de la Junta, las siguientes:

- a) Constituirse en órgano de vigilancia de los actos de los Colegiados y del Consejo Directivo quien tendrá la obligación de proporcionarle la información y los medios necesarios para el efecto, pudiendo emitir sanciones, amonestaciones y recomendaciones al mismo tiempo en el ámbito de sus atribuciones que le confieren el Estatuto y su Reglamento y, en casos graves, citar a Sesión Extraordinaria a la Asamblea General;
- b) Coordinar los trabajos de revisión y auditoría administrativa, operacional y financiera del Colegio anualmente; así como también la revisión, en lo general, semestralmente de las cuentas de la Tesorería y hacer las observaciones pertinentes si las hubiera, de acuerdo a lo contemplado en los procedimientos administrativos de revisión de la Junta considerados en el Reglamento;
- c) Propugnar por el decoro y buen nombre del Colegio y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de las normas que establecen el Código de Ética, este Estatuto, su Reglamento y los demás ordenamientos legales;
- d) Conocer y dictaminar, las quejas y acusaciones que formulen los Colegiados, cuando existan conductas que contravengan a este Estatuto, a su Reglamento o al Código de Ética, que notoriamente afecten los objetivos del Colegio, por parte de algún integrante del Colegio o del Consejo Directivo;
- e) Integrar los expedientes del o los Colegiados y dictaminar las mismas cuando las faltas ameriten sanción de acuerdo a lo señalado en el Estatuto, Reglamento y el Código de Ética, así mismo integrará los expedientes y dictámenes cuando el Estatuto prevea que deberán ser sometidos a la Asamblea General Extraordinaria;
- f) Constituirse, en el período de elecciones, en Consejo Electoral en los términos y procedimientos señalados en el presente Estatuto y su Reglamento. Al constituirse la Junta en Consejo Electoral, los integrantes de ella, no podrán figurar en ninguna planilla, ni otorgar o promover apoyo a candidato alguno; y,
- g) Revisar y aprobar semestralmente los ingresos y los egresos del Colegio, para cuyos efectos se deberá remitir por escrito y firmado informe de los ingresos y egresos, junto con

la documentación soporte debidamente ordenada que los acredite. Dicho informe se deberá proporcionar, a más tardar dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales del mes siguiente al semestre de revisión y aprobación. La Junta podrá solicitar información y documentación adicionales, así como aclaraciones; en tanto que el Consejo Directivo estará obligado a rendir lo requerido dentro del plazo señalado.

#### IV. De las sesiones de la Junta.

Las sesiones de la Junta se llevarán a cabo, en los términos siguientes:

- a) La Junta se reunirá en el edificio sede del Colegio, una vez al mes en Sesiones Ordinarias y en Sesiones Extraordinarias cada vez que sea convocada por la Presidencia;
- b) Podrán convocar a Sesión Extraordinaria de la Junta:
  1. Por acuerdo del Consejo Directivo;
  2. A petición de la Asamblea General a través del Consejo Directivo; y,
  3. Si la Presidencia de la Junta no llegara a convocar a los integrantes de la misma en un plazo de cinco (05) días naturales después de recibida la solicitud, el Secretario deberá citar a la Junta para la sesión solicitada;
- c) Las reuniones de la Junta y los acuerdos que de ahí emanen serán válidos solamente cuando sean aprobadas por mayoría, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad;
- d) La Junta se reunirá, en forma ordinaria, con el Consejo Directivo cuatrimestralmente, en los meses de marzo, julio y noviembre, para tratar asuntos de interés para el Colegio;
- e) Todas las Sesiones Ordinarias o Sesiones Extraordinarias quedarán asentadas en el libro de actas electrónico de la Junta y lo firmarán los que en ella intervengan, debiendo permanecer este libro bajo custodia de la Secretaría de la Junta en la sede del Colegio y formarán parte del acta de entrega recepción a la Junta electa para el nuevo período;
- f) La Junta presentará su informe de labores en sesión ordinaria de la Asamblea General, para su conocimiento, discusión y en caso necesario su aprobación;

**g)** Las decisiones de la Junta serán de carácter inapelable e irrevocable, apegándose estrictamente al ámbito de las facultades que le otorga el presente Estatuto y su Reglamento; y,

**h)** QUORUM. Para que tengan validez las decisiones que tome la Junta, deberán estar presente el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes, estando invariablemente La Presidencia.

## CAPÍTULO VIII.- DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

### ARTÍCULO 27. DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL.

El Consejo Electoral, se conformará con los integrantes de la Junta, erigida en su función electoral, se constituirá a más tardar el tercer viernes de diciembre del año previo al de las elecciones, fungirá como su Presidenta o Presidente, quien presida la Junta y como Secretaria o Secretario, quien represente la Secretaría de la Junta, las y los Vocales de la Junta fungirán como Consejeros Electorales, notificando por escrito al Consejo Directivo su integración dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. Para que tengan validez las decisiones que tome deberán estar presentes al menos el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes, estando invariablemente quien represente la Presidencia.

El Consejo Electoral se reunirá en sesión permanente de trabajo en las fechas que fije la Presidencia. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo siempre la Presidencia el voto de calidad. Las planillas que se postulen y hayan obtenido su registro, participarán en las reuniones; el candidato a presidir el Consejo Directivo podrá ser acompañado por uno de los integrantes de la Planilla, con voz, pero sin voto, sin que puedan actuar simultáneamente.

Para su validez, todos los documentos y actas de acuerdos emitidos por el Consejo Electoral deberán estar firmados por sus integrantes que hayan estado presentes en la sesión de que se trate. Si así lo desean también podrán firmar los participantes de las planillas, sin que la falta de sus firmas, afecten la validez a dicha documentación. En las actas, minutos o acuerdos, se deberán asentar los posicionamientos de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Electoral y de los participantes de las planillas.

El Consejo Electoral cesará sus funciones al clausurarse la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General para las Elecciones.

## I. De la convocatoria a elecciones.

El Consejo Electoral y el Consejo Directivo convocarán a todos los Colegiados Ordinarios, a participar en las elecciones para ocupar los cargos del Consejo Directivo en el período siguiente. Invitándolos al registro de las planillas que, en su caso, deseen participar, y podrán hacer campaña en cualquier fecha.

La convocatoria correspondiente será publicada por el Consejo Electoral y el Consejo Directivo en un periódico de amplia difusión estatal, y difundida por correo electrónico y a través de redes sociales, incluida la página web oficial del Colegio, a más tardar el día veinte (20) de enero del año de la elección y después de integrado el Consejo Electoral, debiendo contener en forma clara los requisitos, fechas y procedimientos para participar en las elecciones.

Los asuntos no previstos en este Capítulo VIII serán resueltos por el Consejo Electoral y la decisión que se tome será de carácter inapelable e irrevocable.

Con el fin de evitar el conflicto de intereses que pudiera dar cauce a conductas impositivas o impropias que coarten la libertad de expresión y decisión de los Colegiados, ningún candidato podrá tener vínculos familiares con los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta en funciones, así como ningún Colegiado que pertenezca al Servicio público, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores (En las diferentes dependencias Federales, Estatales y Municipales), podrá pertenecer a los Órganos de Gobierno señalados en el artículo 7 de este Estatuto, ni podrá ostentar representación colegiada o ser distinguido con reconocimiento alguno, en tanto no regrese al ejercicio de la profesión conforme lo marca la Ley. No se considerarán como servidores públicos a los Colegiados que ejerzan funciones docentes o académicas en instituciones de educación pública y/o privada.

## II. De las funciones del Consejo Electoral.

a) Velar por la legalidad y transparencia del sufragio;

b) Formular, integrar y aprobar, en su caso, conjuntamente con el Consejo Directivo en funciones el padrón electoral correspondiente, que consistirá en una lista actualizada con el nombre, la clave o folio, la dirección de correo electrónico y número telefónico localizable de cada uno de los Colegiados, con pleno derecho.

El padrón electoral se cerrará a las 23:59 horas del día quince (15) de diciembre por asistencias del año anterior a la elección y tendrán como fecha límite para pagar el día 15 de diciembre anterior a la fecha de elecciones, cerrándose el proceso de pago a las dieciséis (16:00) horas en punto.

El padrón electoral definitivo se entregará a todos los Colegiados en la primera semana de enero del año de la elección, siendo los que aparezcan en dicho padrón los únicos con derecho a votar.

Cualquier Colegiado tendrá hasta el 15 de enero del año de la elección para hacer la aclaración de su récord de asistencia para lo cual deberá solicitarlo por escrito ante Consejo Directivo, el cual tendrá dos (02) días hábiles para aclarar y responder acerca del resultado de la revisión, remitiendo dicho resultado al Consejo Electoral y al Colegiado que así lo haya solicitado;

- c) Vigilar que el proceso electoral se lleve a cabo con absoluta imparcialidad, de acuerdo con este Estatuto y su Reglamento;
- d) Registrar las planillas propuestas conforme a lo señalado en la convocatoria y los ordenamientos del Estatuto y su Reglamento;
- e) Formular las boletas de votación;
- f) Validar el padrón electoral, donde se deberá hacer constar quienes podrán votar;
- g) Validar el padrón de quienes podrán ser elegibles;
- h) Efectuar el cómputo total de la elección del Consejo Directivo, emitiendo la declaratoria de validez de la elección, haciendo constar el desarrollo y resultado del proceso electoral, levantando el acta correspondiente; y, cuyo fallo es de carácter inapelable e irrevocable;
- i) Toma de protesta al nuevo Consejo Directivo; y,
- j) Las demás que señala este Estatuto y su Reglamento, que brinden certidumbre y transparencia a la elección.

### III. De la postulación de planillas y desarrollo del proceso electoral.

- a) El Consejo Directivo será electo por mayoría de votos de los Colegiados incluidos en el padrón electoral como se establece en el Estatuto. La postulación de Candidaturas se hará

por escrito, presentado ante La Secretaría del Consejo Electoral y por planilla considerando todas las carteras a elegirse, de conformidad con este Estatuto, en dicho escrito, el Consejo Electoral constatará la aceptación firmada de las candidatas o candidatos para desempeñar los cargos para los cuales hayan sido propuestos. y será necesario para obtener el registro de planillas que la solicitud respectiva se acompañe por un listado firmado por un grupo no menor de 20 Colegiados. en dicho escrito el Consejo Electoral constatará la aceptación firmada de las candidatas o candidatos para desempeñar los cargos para los cuales hayan sido propuestos. Un Colegiado postulado en una planilla no podrá figurar, ni apoyar a otra planilla. El registro se hará durante el plazo que señale la Convocatoria;

**b)** Ninguna candidata o candidato postulado dentro de una planilla podrá figurar en otra planilla.

Cualquier Colegiado que desee integrarse a alguna planilla y que pertenezca al Consejo Directivo en funciones, o a la Junta en funciones, podrá participar en la Asamblea General Ordinaria de diciembre del año anterior a las elecciones como integrante de cualquiera de estos órganos y deberá presentar su renuncia por escrito ante la máxima autoridad que es la Asamblea General Ordinaria en el apartado de Asuntos Generales de dicha sesión; de no cumplirse este requisito no podrá participar en la próxima elección para renovación del Consejo Directivo.

**c)** El registro se hará como máximo dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día de publicación de la convocatoria.

**d)** La Presidencia del Consejo Directivo, para este caso, no está autorizado para recibir renuncias por esta causa en fecha anterior a la mencionada Asamblea; de hacerlo, no tendrá validez alguna y se hará acreedor a la sanción que corresponda;

**e)** A la solicitud de registro se deberá anexar constancia de no adeudo, de antigüedad, de récord de asistencias y lo señalado en el artículo 23 de este Estatuto, estos requisitos son para todos los integrantes de la planilla, firmada por la representación de la Tesorería de Consejo Directivo en funciones. El Consejo Directivo está obligado a firmarlas al día siguiente a su solicitud, razón por la cual las solicitudes solo se recibirán un día previo al cierre de registros. La constancia de no adeudo será emitida una vez validada la información en los estados contables;

**f)** Registrada la planilla ninguno de sus integrantes registrados podrá retirarse, salvo por fuerza mayor o causa grave. En caso de fallecimiento durante el período electoral, los

mismos Colegiados que apoyaron a la planilla pueden proponer sustitutos por escrito. En estos supuestos se deberá formular la sustitución correspondiente, cubriendose los requisitos de elegibilidad;

**g)** Todas las y los candidatos postulados deberán cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto y su Reglamento.

El Consejo Electoral emitirá el dictamen de aceptación o no aceptación del registro, en un término no mayor de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la documentación. Una vez aceptado por escrito el registro de la planilla, se le entregará por parte del Consejo Electoral, el padrón de quienes podrán votar;

**h)** El Consejo Electoral dará por igual a todas las planillas registradas la información, instrucciones y acuerdos para facilitar el desarrollo del proceso electoral con las máximas garantías de certeza, imparcialidad, objetividad, transparencia, equidad, legalidad e igualdad;

**i)** El Consejo Electoral vigilará estrictamente que, durante la campaña electoral, las planillas registradas se comporten con decoro y ética, evitando denostaciones que desvirtúen el buen nombre del Colegio, de sus Órganos de Gobierno y de sus Colegiados;

**j)** En caso de que alguna planilla que pretenda su registro sea rechazada, se otorgará un período de dos (02) días hábiles inmediatos a partir de su comunicación de rechazo para solventar las observaciones y proceder nuevamente a su registro, una vez subsanadas las observaciones, en su caso, continuará su proceso de registro. Despues de subsanarse las observaciones con una planilla que cumpla y apruebe el proceso de revisión será suficiente para continuar el proceso;

**k)** La (s) planilla(s) que no cumpla (n) totalmente los requisitos establecidos en la convocatoria serán (n) descalificada (s) del proceso;

**l)** En el supuesto caso de que ninguna planilla participante cumpla con los requisitos necesarios para participar en la elección, el Consejo Electoral emitirá una convocatoria en un tiempo no mayor de tres (03) días hábiles;

**m)** Todos los Colegiados que deseen participar en la elección del nuevo Consejo Directivo podrán hacer campaña para tal fin, pasada la Asamblea de octubre del año anterior a la elección;

- n)** Las y los candidatos a presidir el Consejo Directivo podrán realizar su campaña en los medios de comunicación masiva, y podrán hacer uso (de forma directa o indirecta a través de otras personas) de las redes sociales para hacer campaña entre los Colegiados, hasta veinticuatro (24) horas antes del inicio del proceso de votación (No se podrá hacer campaña el día de la elección, en un radio de 20 metros del Colegio);
- o)** Las votaciones para las elecciones del Consejo Directivo, se harán en boletas foliadas y firmadas necesariamente al reverso por La Presidencia y La Secretaría del Consejo Electoral, y optativamente por los candidatos a presidir el Consejo Directivo de cada planilla registrada;
- p)** No se permitirán actos que coaccionen a los votantes durante la elección. Quién viole lo anterior será turnado a la Junta para la sanción correspondiente, se descalificará a la planilla y sancionará al Colegiado que realice dichos actos;
- q)** La votación será nominal y secreta, solamente serán válidos los votos de los Colegiados en pleno uso de sus derechos y depositados personalmente en la urna correspondiente previa identificación; y,
- r)** Los resultados de la elección serán inapelables e irrevocables.

#### IV. De la jornada electoral.

La jornada electoral se efectuará de la manera siguiente:

- a)** Se hará en Asamblea General Extraordinaria, el último lunes de febrero del año impar que corresponda, únicamente con la asistencia de los Colegiados que cumplan con lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento, en el recinto que se señale en la convocatoria;
- b)** El Consejo Electoral, conducirá los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria, e instalará la Asamblea Extraordinaria a partir de las diez (10:00) horas en punto del día de la elección, el Secretario del Consejo Electoral dará a conocer el nombre de los dos consejeros electores que fungirán como escrutadores para la Asamblea, los cuales fueron designados por el propio Consejo Electoral y los representantes de cada una de las planillas que hayan sido acreditados para representarlos durante el desarrollo de la Asamblea;

- c) Previo al inicio de la elección, los representantes designados por las planillas contendientes, podrán revisar y corroborar el número de boletas que se utilizarán, en el intervalo entre la apertura de la sesión y el inicio de la elección;
- d) A partir de las once (11:00) horas en punto del día de la elección o antes dependiendo de lo dispuesto en la fracción inmediata anterior, se iniciará la elección del Consejo Directivo dando inicio al proceso, entregando a cada Colegiado registrado en el padrón electoral, la boleta que habrá de depositar de inmediato, una vez marcado el recuadro de su elección de manera personal, secreta y directa, en la urna que para tal fin se instale, cerrándose el proceso de votación a las dieciocho (18:00) horas en punto, o antes si se advierte que ya hayan votado todos los integrantes que aparezcan en el padrón;
- e) Una vez que el Colegiado deposite su voto en la urna, se le marcará el dedo pulgar derecho con tinta indeleble;
- f) Concluido el proceso de votación se continuará con la Asamblea General Extraordinaria, solicitando un receso de treinta (30) minutos para dar inicio con el escrutinio y cómputo de votos, el resultado obtenido en esta votación será definitivo, inapelable e irrevocable;
- g) Terminado el escrutinio y cómputo de votos, la Presidencia del Consejo Electoral hará la declaratoria de la planilla triunfadora, procediendo a levantar el acta, haciendo constar en ella el número de votos de cada planilla y los votos anulados, si los hubiera, haciendo constar el resultado de la elección, el cual será definitivo, inapelable e irrevocable;
- h) En caso de existir empate, el Consejo Electoral convocará a una siguiente Sesión Extraordinaria el lunes siguiente bajo el mismo procedimiento, para esta segunda convocatoria no será necesario publicarla en prensa, pero si será necesario difundirla por correo electrónico y a través de redes sociales, incluida la página web oficial del Colegio, realizándose la votación con base en el padrón electoral aprobado en Consejo Electoral y la lista de asistencia de la nueva Sesión Extraordinaria. El resultado obtenido en esta votación será inapelable e irrevocable;
- i) El acta será firmada por el Consejo Electoral, los representantes de las planillas, el presidente saliente, los candidatos participantes y tres (03) de los integrantes de sus planillas y Colegiados que así lo deseen y hayan participado en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, la falta de alguna de las firmas no afecta el resultado de la elección ni la validez del acta; y,

j) La Presidencia del Consejo Electoral procederá a la toma de protesta correspondiente al nuevo Consejo Directivo, iniciando sus funciones al día siguiente; acto seguido se declarará clausurada la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General.

## V. De la comunicación del resultado de la elección.

El resultado de la elección del nuevo Consejo Directivo se comunicará a las instituciones correspondientes, a todos los Colegiados, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Federación que corresponda, así como a los diferentes Órdenes de Gobierno dentro de los siete (07) días posteriores a su toma de protesta, debiendo darle la difusión que se estime conveniente.

El acta correspondiente a la elección del nuevo Consejo Directivo, será protocolizada ante Notario Público y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Debiendo iniciar los trámites a más tardar dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su toma de protesta.

## CAPÍTULO IX.- DEL CONSULTIVO

### ARTÍCULO 28. DEL CONSULTIVO.

El Consultivo será un órgano de consulta y asesoría para el Consejo Directivo, en los temas que este considere convenientes y sus decisiones no serán vinculantes ni impositivas; adicionalmente, el Consultivo, estará, en todo al momento, obligado a brindar al presidente del Consejo Directivo, sus opiniones, puntos de vista y en términos generales, elementos para la toma de decisiones.

Estará integrado por las Expresidentas y/o Expresidentes, incluyendo la Presidencia del Consejo Directivo saliente, no podrá participar los y las Expresidentas y Expresidentes que forman parte de la Junta.

Su creación y duración será Permanente y su Presidencia cambiará cada dos (02) años en el mismo periodo en que sea electo el Consejo Directivo y su elección será facultad del Consejo Directivo, en sesión, lo que se le informará al Consejo Consultivo y a la Asamblea General en la primera Sesión Ordinaria.

Bastará la mitad más uno de los integrantes del Consultivo, para que sea válida su función.

Sólo en casos excepcionales de ausencia absoluta de los órganos de gobierno del Colegio, el Consultivo, asumirá transitoriamente el gobierno del Colegio, mientras la Asamblea convoque

A más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Consultivo, asuma el gobierno del Colegio, deberá publicar la convocatoria para que se elijan los órganos de gobierno.

El Consultivo sesionará una vez al mes, por lo menos.

## CAPÍTULO X.- DEL SERVICIO SOCIAL

### ARTÍCULO 29. GENERALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL.

Todos los Colegiados tienen la obligación de prestar el servicio social profesional, conforme lo señala la Ley y su Reglamento.

#### I. Del servicio social profesional.

Se entiende por servicio social al trabajo de carácter temporal ya sea mediante con o sin retribución que ejecuten y presten los profesionistas en interés de la sociedad y del estado. El Colegio deberá manifestar a la Dirección General de Profesiones la forma en que se prestará el servicio social, mediante un programa anual que integre a todos los Colegiados y que permita darle seguimiento.

Para tal efecto, se integrará una Comisión Especial de Prestación del Servicio Social Profesional del Colegio para que elabore el correspondiente Reglamento, el cual será propuesto por el Consejo Directivo y aprobado, en su caso, por la Asamblea General. Esta Comisión se encargará de vigilar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto en este Estatuto y su Reglamento.

La Comisión Especial de Prestación del Servicio Social Profesional, se integrará por 06 (seis) Colegiados de diversas especialidades, designados por la Asamblea General, y será presidida por una o un integrante del Consejo Directivo, quien deberá ser ratificada o ratificado por la Asamblea General, cuando se integre la misma Comisión.

## II. Del procedimiento del servicio social.

Los Colegiados deberán prestar su servicio social, el cual consistirá en consultas, ejecución de trabajos y aportaciones de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

Las y los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las instituciones de investigación científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

## III. Del cumplimiento del servicio social.

a) Los Colegiados están obligados a rendir cada dos (02) años al Consejo Directivo, un informe sobre consultas y los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el período señalado, con expresión de los resultados obtenidos. El mismo informe que formará parte del reporte que el Consejo Directivo emitirá a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

b) Los profesionistas trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, de las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, así como al servicio de cualquiera de las instituciones señaladas en la Ley, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones; así como los profesionistas mayores de sesenta y cinco (65) años, incapacitados por enfermedad grave o por causas de fuerza mayor;

c) En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas Colegiados, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas; y,

d) Rendir los informes que sean del caso a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

## CAPÍTULO XI.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GASTO DEBERÁ SER INTEGRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE.

### ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GASTO.

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

71

Telefonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

La Comisión Permanente de Gasto, será creada por la Asamblea General.

Estará integrada por: una representación de la Tesorería del Colegio, quien presidirá la Comisión Permanente de Gasto; por los dos (02) representantes de las Secretarías del Consejo Directivo; por dos (02) Colegiados y por 1 (un) Colegiado Expresidenta o Expresidente del Colegio que no sea integrante de la Junta.

## I. De las atribuciones de la Comisión permanente de gasto.

La Comisión Permanente de Gasto, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar el presupuesto para el mantenimiento de bienes inmueble(s) del Colegio;
- b) Determinar el presupuesto para la adquisición de bienes;
- c) Determinar los gastos de representación, viáticos y requerimientos operativos de los integrantes del Consejo Directivo, que en su caso se estimen necesarios, en términos de lo previsto en el Reglamento;
- d) Revisar la custodia de los fondos del Colegio a cargo de la Tesorería, así como las autorizaciones que éstos realicen conjuntamente con la Presidencia de todos los gastos acordados por la Asamblea General, al igual que los que acuerde el Consejo Directivo;
- e) En tratándose de los procesos de adquisición de bienes o de créditos, para la adquisición de los mismos, vigilar de manera coordinada con la Tesorería, que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 de este Estatuto;
- f) Coadyuvar con la Junta a la realización de las funciones.
- g) Las demás previstas en este Estatuto y su Reglamento.
- h) La Comisión Permanente de Gasto, no podrá autorizar la venta de inmuebles del Colegio, ni la adquisición de inmuebles.

## CAPÍTULO XII.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COLEGIADOS DE LAS JUVENTUDES DEBERÁ SER INTEGRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE.

### ARTÍCULO 31. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COLEGIADOS DE LAS JUVENTUDES

La Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes, es la Comisión encargada de la vinculación del Colegio con estudiantes de la ingeniería civil que realicen sus estudios en las diferentes universidades del Estado de Tabasco, y se enfocará en los estudiantes de último año de su currículo y principalmente en los que estén realizando su servicio social.

#### I. De las atribuciones de la comisión permanente de Colegiados de las Juventudes.

Las atribuciones de la Comisión Permanente de Colegiados de las Juventudes, son las siguientes:

- a) Apoyará a los estudiantes con cursos de capacitación, sin costo, en las diferentes ramas de la ingeniería civil como parte del servicio social que los Colegiados deben realizar;
- b) Realizará vinculaciones con asociaciones civiles de estudiantes de la carrera de ingeniería civil;
- c) Realizará conferencias relacionadas a la ingeniería civil en el ámbito laboral profesional, de las capacitaciones y en general, del Colegio, como parte de la inclusión de nuevos afiliados o Colegiados, según sea el caso;
- d) Gestionará proyectos de interés social en comunidades marginadas que tengan problemáticas y puedan resolverse con la ingeniería civil (obras de infraestructura);
- e) Brindará asesoría a comunidades marginadas y personas de escasos recursos económicos en diversos trámites con los ayuntamientos en los que se requiera la intervención de un profesional en ingeniería civil; y,
- f) Las demás previstas en este Estatuto y su Reglamento.

#### II. De la integración de la Comisión permanente del Colegiado de las Juventudes.

La Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes, será creada por la Asamblea General.

La Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes, se integrará por los Colegiados menores de cuarenta (40) años de edad que deseen participar, al ser parte de la comisión se les contará como servicio social y se presentarán de manera colectiva los trabajos realizados a la Asamblea General.

Los Colegiados de nuevo ingreso, estarán obligados a ser parte de la Comisión Permanente de Colegiados de la Juventudes, si están en el rango de edad máximo establecido para pertenecer a la Comisión Permanente de Colegiados Jóvenes. Estos podrán darse de baja a partir de que sean incluidos en la lista de D.R.O.

Para que sea tomado en cuenta como servicio social, la participación en la Comisión Permanente de Colegiados de la Juventudes, los coordinadores presentarán una lista de los integrantes de la Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes que cumplieron con las actividades asignadas y las asistencias a las reuniones realizadas al Consejo Directivo para su aprobación.

### **III. De los coordinadores de la Comisión Permanente de Colegiados de las Juventudes.**

La Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes, estará representada por un coordinador por cada universidad o Institución profesional que imparte la carrera de Ingeniería Civil, y que, de común acuerdo entre ellos, decidirán las acciones a realizar para los objetivos de esta comisión. Estos serán elegidos por la Asamblea General.

La Comisión será presidida por un integrante del Consejo Directivo, quien deberá ser ratificado por la Asamblea General, cuando se integre la misma Comisión.

Los coordinadores serán elegidos cada dos (02) años y podrán estar hasta dos períodos consecutivos siempre y cuando estén dentro del rango máximo de edad establecido para pertenecer a la comisión, y sean seleccionados por mayoría.

### **IV. De los coordinadores de la Comisión permanente de Colegiados de las Juventudes.**

El Consejo Directivo a través de la Comisión Permanente de Gasto, podrá apoyar en patrocinios en especie a la Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes, después de que los coordinadores presenten su programa anual de actividades estableciendo los apoyos necesarios para dicha actividad, este apoyo no podrá ser por concepto de pago de salarios ni honorarios para los integrantes de la Comisión Permanente de Colegiados de las juventudes. El Consejo Directivo, podrá poner a disposición de los coordinadores las instalaciones, equipos, vehículos y todo lo necesario para que se realicen reuniones, visitas a las universidades o cualquier otro evento previa solicitud enviada por escrito al Consejo Directivo y a la Comisión Permanente de Gasto, para los fines de la Comisión Permanente de Colegiados de las Juventudes.

## V. De la rendición de informes de las actividades de la Comisión Permanente de Colegiados de las Juventudes.

La Comisión Permanente de Colegiados de las Juventudes, deberá informar, sobre los avances del programa anual y demás que en su caso le sea requerido, tres (03) veces al año, al Consejo Directivo de los meses de junio, octubre y febrero.

## **CAPÍTULO XIII.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE D.R.O. Y C.D.O DEBERÁ SER INTEGRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE.**

### **ARTÍCULO 32. DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE D.R.O. Y C.D.O.**

#### **I. De la constitución y atribuciones de la Comisión permanente de D.R.O. y C.D.O.**

La Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O., será creada por la Asamblea General; y estará integrada por:

- a) Por el Presidente del Consejo Directivo, o representado por el Vicepresidente;
- b) Por dos (2) integrantes del Consejo Directivo;
- c) Por dos (2) integrantes de la especialidad de obras hidráulicas;
- d) Por dos (2) integrantes de la especialidad de vías terrestres; y,
- e) Por dos (2) integrantes de la especialidad de seguridad estructural.

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

75

## II. De las atribuciones de la comisión permanente de D.R.O. y C.D.O.

La Comisión Permanente de D.R.O. y C.D.O., tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la CADROYCET, en el ejercicio de las actividades de ésta, con respecto a los Colegiados y el Colegio;
- b) Mantener comunicación y coordinación permanente con la CADROYCET, para atender los requerimientos que ésta realice al Colegio;
- c) Proponer a la Presidencia una dupla de D.R.O. integrantes del Colegio, para integrar el Comité Técnico de la CADROYCET, previsto en el artículo 272 de la Ley de Asentamientos Humanos;
- d) Supervisar el desempeño de los D.R.O. y/o C.D.O.;
- e) Observar cuando algún D.R.O. y/o C.D.O. haya cometido alguna violación al Código de Ética del Colegio y en general, a cualquier normatividad; y documentar a la Junta lo pertinente para la investigación que corresponda; y,
- f) Las demás que le instruyan los órganos de gobierno del Colegio lo prevea este Estatuto y/o su Reglamento.

## CAPÍTULO XIV.- DE LA PLATAFORMA

### ARTÍCULO 33. DE LA PLATAFORMA.

El Colegio contará con la herramienta de una plataforma digital por medio de internet, ejecutada por programas o aplicaciones, cuyo contenido es ejecutable en determinados sistemas operativos, ya sean contenidos visuales, de texto, audios, videos, simulaciones, entre otros.

A través de la plataforma digital los usuarios podrán acceder a cuentas y detalles sobre el Colegio, así como realizar trámites diversos.

#### I. Del propósito de la Plataforma.

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

76

Telefonos: 01 (993) 3522428 / 29 Email: [cictabasco@gmail.com](mailto:cictabasco@gmail.com)  
[www.cictabasco.org](http://www.cictabasco.org)

El propósito de la Plataforma digital, es:

- a) Operar como canal de comunicación más importante del Colegio, que le permite llegar a una cantidad ilimitada de usuarios al mismo tiempo, agilizando los tiempos de respuesta, modernizando los procesos a fin de hacerlos más cómodos para el usuario y maximizando la productividad de sus recursos;
- b) Posicionar la *web* como principal canal para difundir información del Colegio, actuando como facilitadora en línea de difusión de las actividades que realiza el Colegio;
- c) Permitir la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet;
- d) Almacenar diferentes tipos de información de las actividades del Colegio;
- e) Ser útil para proporcionar a los usuarios contenidos diversificados que les permitan obtener la información que están buscando del Colegio;
- f) Ser útil para facilitar la ejecución de múltiples tareas en un mismo momento; y,
- g) Facilitar al Colegio la administración y distribución de información.

## II. De las secciones de la Plataforma.

De manera enunciativa, la Plataforma, comprenderá las siguientes secciones:

- a) Información del Colegio y sus integrantes;
- b) Señalará el catálogo de actividades otorgadas por el Colegio;
- c) Contendrá la revista del Colegio en versión virtual;
- d) Difundirá comunicados del Colegio;
- e) Gestión y trámites en el Colegio; y
- f) Los demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

### III. De la administración de la Plataforma.

La administración de la Plataforma, estará a cargo del Presidente del Consejo Directivo con el apoyo del personal administrativo disponible. El Presidente será responsable de mantener permanentemente operando la Plataforma, sin interrupción, salvo causas derivadas por fallas en el internet.

### IV. Del uso indebido de la Plataforma.

Queda prohibido hacer uso de la Plataforma para fines y objeto distintos a los del Colegio.

## CAPÍTULO XV.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

### ARTÍCULO 34. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los integrantes del Colegio deberán mantener en absoluto secreto y confidencialidad toda la información confidencial, de cualquier clase, incluyendo datos personales, tanto de sus Colegiados como aquellos que pueda haber recibido u obtenido el Colegio de cualquier persona jurídica colectiva o física, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tanto Federal como de los Estados de la República Mexicana, Ayuntamientos, Órganos Autónomos, Universidades, Empresas Productivas del Estado, Sociedades Mercantiles, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles, etc., con motivo o para el ejercicio del objeto del Colegio y el cumplimiento de sus obligaciones, exceptuando la información que el Colegio deba rendir a las autoridades que lo soliciten, únicamente cuando así lo exijan las Leyes o se le requiera en un proceso judicial, en cuyo caso, el Colegio deberá comunicar previamente a la persona jurídica colectiva y/o física por escrito, las circunstancias, de dicha revelación.

El Colegio deberá proteger, resguardar y mantener dicha información como confidencial, teniendo prohibido:

- a) Divulgar la información confidencial que le sea proporcionada por personas jurídicas colectivas y físicas, sin el previo consentimiento por escrito de éstas;
- b) Utilizar, explotar, aprovechar para sí o vender u ofrecer, ya sea a título gratuito u oneroso, a cualquier Tercero, la información confidencial, y

c) Obtener un provecho con la información confidencial, afectando de cualquier manera los intereses o negocios de las personas jurídicas colectivas y/o físicas.

Quien viole la confidencialidad de la información, estará sujeto a las sanciones previstas en la ley.

## I. De la excepción a la confidencialidad de la información.

El Colegio revelará dicha información confidencial a sus empleados, contratistas o proveedores independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla para la ejecución de las actividades propias del Colegio que éste les encomiende. El Colegio deberá asegurarse de que dichas personas asuman las obligaciones de confidencialidad establecidas en la ley en relación con la información confidencial que reciban. Para tales efectos, el Colegio exigirá a dichas personas que suscriban compromiso de confidencialidad de la información.

La información confidencial no incluye: la información pública o que en el futuro se convierta en información del dominio público; y la información que por ley u orden judicial o administrativa deba ser divulgada a terceras personas.

## II. De los derechos ARCO.

El Colegio deberá asegurar el debido cumplimiento al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los datos personales.

# CAPÍTULO XVI.- DE LAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO.

## ARTÍCULO 35. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO.

- I. El Colegio se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el Código y la Ley;
- II. Para decretar la disolución del Colegio se requerirá acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General con los requisitos expresados en el capítulo correspondiente de este Estatuto; y,

III. Una vez acordada la disolución del Colegio, si se determina conveniente, se procederá a la venta de sus bienes y ello o su producto, y los fondos existentes, se entregarán a la institución o instituciones mexicanas o a quien en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General se designe, cuya finalidad sea el estudio de la ingeniería civil. Los Colegiados no tendrán derecho alguno sobre los bienes del Colegio.

## CAPÍTULO XVII.- DE LAS PREVISIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 36. DE LAS PREVISIONES GENERALES

#### I. Las faltas a las Sesiones:

Las faltas a las Sesiones de la Asamblea General durante el año, solamente serán justificables para Asambleas Ordinarias y para ellos deberá enviar carta de disculpa o mediante correo electrónico oficial del Colegio (CICT) con copia al Consejo Directivo antes de iniciar las sesiones para lo cual fueron convocados los Colegiados; no se admitirán cartas de disculpas consecutivas, ni más de dos (02) durante un mismo año, pudiendo asistir de manera virtual a las Asambleas Ordinarias, en dicho caso, se le hará válida su asistencia. Para el caso de los Colegiados que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público no les aplicará la restricción del número de cartas de disculpas.

#### II. De las cartas de disculpa.

El Consejo Directivo deberá exhibir y leer los nombres de los Colegiados que enviaron cartas de disculpa, mismas que deberán formar parte de los anexos del acta correspondiente; solo se aceptarán dos (02) justificaciones durante el año siempre y cuando no sean consecutivas, pudiendo asistir de manera virtual a las Asamblea ordinarias en dicho caso se le hará válida su asistencia. Esta disposición no aplicará para las sesiones extraordinarias.

#### III. De las listas de asistencia en Sesiones Ordinarias.

El cierre de la lista de asistencia en Sesiones Ordinarias de la Asamblea General deberá ser hasta quince (15) minutos después de la hora señalada del inicio de la Asamblea.

#### IV. De las listas de asistencia en Sesiones Extraordinarias.

El cierre de la lista de asistencia en Sesiones Extraordinarias de Asamblea General deberá ser a la hora señalada del inicio de la Asamblea, a excepción de la Asamblea de Elección, la cual se tomará como válida al cierre de la votación.

## V. De la condición suspensiva.

Quienes mantengan proceso disciplinario en curso por de la Junta del Colegio, contarán con todos sus derechos vigentes para realizar cualquier gestión o trámite dentro del Colegio, hasta que dictamine plenamente, en estricto fundamento estatutario; el resolutivo y se apliquen las sanciones de apremio en caso de ser concluyentes.

## VI. De la improrrogabilidad del ejercicio de las funciones.

Una vez concluido el periodo para el que hayan sido elegidos los integrantes de la Junta y/o del Consejo Directivo, estos dejarán de fungir como tales, previa entrega recepción a los nuevos integrantes que hayan sido electos para tal efecto a excepción del Presidente del Consejo Directivo saliente quien se ostentará como representante legal hasta en tanto el Presidente entrante tramite y tenga en su poder el acta protocolizada correspondiente. dicha situación no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales. En caso de ausencia absoluta, caso fortuito o fuerza mayor, la función de representación del Colegio recaerá en la Junta, quien convocará de inmediato a la Asamblea General, para la elección que corresponda del órgano de que se trate, lo cual no podrá exceder de diez (10) días naturales.

## VII. De las excepciones de Sesión Extraordinaria.

No se realizará Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, durante el período comprendido entre la última Sesión Ordinaria de la Asamblea General de diciembre, hasta la Sesión Extraordinaria de elección en febrero, sino es por causa fundada y necesaria para conducir el proceso electoral. Esta disposición aplica para cuando se trate de año de elección del Consejo.

## VIII. De la mayoría.

Para efectos de este Estatuto, mayoría simple significa el cincuenta por ciento (50%) más 1 (uno) de los integrantes asistentes a una Asamblea o sesión.

## IX. Del registro de D.R.O. y C.D.O.

Los Colegiados que aspiren, ostenten o revaliden el registro de D.R.O. y C.D.O. de una especialidad, se sujetarán a la Ley de Asentamientos Humanos y al Reglamento de Construcciones de los Municipios del Estado de Tabasco, o como en lo futuro se le denomine, debiendo estar en pleno uso de sus derechos y contar con una asistencia mínima de cincuenta por ciento (50%) a las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General en el año anterior a la solicitud de ingreso o revalidación del registro de acuerdo a los establecido por los lineamientos de la CADROYCET, asimismo encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cumplir con el Reglamento interno de D.R.O. y C.D.O. del Colegio y lo que señale el Estatuto y el Reglamento.

Cuando un Colegiado desee revalidar y/o registrarse como D.R.O. y C.D.O. y sea funcionario y/o servidor público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno (municipal, estatal y federal), así como del poder legislativo; podrán realizar el trámite correspondiente, sin embargo, tratándose de Obra Pública no podrán solicitar carta respondida para poder ejercer como D.R.O. y C.D.O.

Tratándose de servidores públicos municipales no podrán solicitar carta respondida alguna para Obra Pública y Obra Privada.

Adicionalmente, para ser D.R.O. en la ejecución de la obra, los Colegiados deberán solicitar la constancia para la adjudicación, mediante el formato entregado por el Colegio, vía Plataforma.

## X. De las obligaciones fiscales de los Colegiados.

Los Colegiados deberán presentar declaración por escrito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No obstante, el Colegio podrá solicitar información que acredite que efectivamente se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## XI. De la separación de los Colegiados.

Separación voluntaria. El Colegiado que desee separarse voluntariamente del Colegio, podrá hacerlo previa comunicación por escrito cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda separar, renunciando con ello a la devolución por concepto de Cuotas Ordinarias o Cuotas Extraordinarias o bienes transmitidos con anterioridad, ni a obtener algún tipo de rendimiento.

Al momento de la solicitud de separación voluntaria, el Colegiado no deberá tener adeudo alguno en el pago de Cuotas. En caso de que tenga algún adeudo de Cuotas o algún otro concepto, no le será otorgada la aprobación de separación voluntaria y deberá solicitar de nuevo su separación, una vez pagados los adeudos.

Quienes mantengan proceso alguno en curso por cualquiera de los órganos de gobierno del Colegio, tendrán que esperar a que se dictamine plenamente y se apliquen las sanciones que correspondan para que proceda su solicitud de separación voluntaria.

## XII. De la baja de los Colegiados.

El Colegiado que tenga más de dos (2) años ausente y no haya cumplido con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido a este Estatuto y no cumpla con los requisitos para ser Colegiado Ordinario, será dado de baja de forma definitiva del Colegio.

## XIII. De las justificaciones.

Las faltas a las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General durante el año, solo serán justificables por cuestiones de salud.

## XIV. De los gastos de representación, viáticos y requerimientos operativos.

La Comisión Permanente de Gasto, de conformidad con lo que se regule en el Reglamento, determinará los gastos de representación de los integrantes del Consejo Directivo, estableciendo máximos y mínimos, cuidando en todo momento la austeridad y razonabilidad de estos.

## XV. De las modificaciones al Estatuto.

Las modificaciones posteriores al Estatuto, podrán realizarse únicamente previa exposición de motivos y durante el primer año del período estatutario del Consejo Directivo que corresponda; cumpliendo con los procedimientos establecidos para ello en el presente Estatuto

## XVI. Reingreso.

El Colegiado que por decisión propia decida reingresar, deberá de presentar un escrito explicando los motivos de su reingreso y estableciendo es su escrito la fecha de su separación. Dicha solicitud deberá ser aprobada por la Junta y el Consejo Directivo.

Deberá cubrir de Inscripción y todas las cuotas necesarias para este procedimiento. No podrá considerarse en este proceso la antigüedad anterior.

Este supuesto solo podrá aplicarse a Colegiados que no hayan sido sancionados o expulsados por la Junta.

## XVII. Notificaciones.

Las notificaciones que para tal efecto emitan los órganos de gobierno del Colegio: Consejo Directivo y Junta, Deberán ser por escrito o mediante correo electrónico oficial, página web, mensajes digitales a través de las plataformas digitales oficiales del Colegio, para lo cual, es obligación de los Colegiados, mantener actualizada la información de correo electrónico, número telefónico personal, celular y de oficina.

Toda notificación emitida por los órganos de gobierno del colegio y enviadas por los medios antes descritos será oficial y tendrá toda la validez, por lo que ningún Colegiado podrá interponer recurso alguno, dentro y fuera del Colegio, tratando de invalidar la notificación recibida.

## XVIII. De la Creación del Instituto de Capacitación de Ingenieros de Tabasco S.C.

El presente Estatuto prevé la constitución del Instituto de Capacitación para la superación académica de los Colegiados a través de cursos, diplomados, conferencias, maestría y doctorados, todo en beneficio de los Colegiados y de la sociedad mexicana.

El Instituto de Capacitación, estará formado, en su directiva, por Colegiados y vinculado con el Colegio.

## CAPÍTULO XVIII. DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

### ARTÍCULO 37. DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Al presente Estatuto, se incorporan los principios de la Perspectiva de Género, metodologías y principios que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdades y discriminación de las mujeres por factores de género y crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, la erradicación de la violencia, eliminación de estereotipos y todos aquellos obstáculos que impiden el

empoderamiento de las mujeres; sin exceptuar la razón de género no omite que la socialización y participación entre mujeres y hombres se dé en una sana convivencia de respeto e igualdad de derechos y oportunidades, sin excepción a la regla.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior se prevé una metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdades y exclusión que sufren las mujeres, así como acciones afirmativas que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, la erradicación de la violencia y la eliminación de los estereotipos, creando las condiciones en derechos y oportunidades.

## I. La Unidad de Perspectiva de Género:

Se creará la Unidad de Perspectiva de Género plural cuyo objetivo será dotar de una perspectiva de género al Colegio de manera transversal y horizontal, para promover, respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Así también se promoverá la participación en el pleno goce de sus derechos, llevando a cabo acciones afirmativas, en equidad de género en el Colegiado e integrantes de la plantilla de personal administrativo.

## II. De las atribuciones de la Unidad de la Perspectiva de Género:

- a)** Elaborar diagnósticos sobre la Perspectiva de Género en el Colegio;
- b)** Solicitar los servicios y asesoría de profesionales en la materia;
- c)** Informar los resultados obtenidos, así como observaciones y sugerencias por profesionista para realizar acuerdos necesarios para establecer acciones afirmativas y positivas en pro de la perspectiva de género;
- d)** Promover, incentivar y vigilar que se implementen las mismas oportunidades para Mujeres y hombres a los cargos de elección del Consejo Directivo del Colegio;
- e)** Que los Colegiados y el personal administrativo tomen capacitaciones en materia de género, lenguaje incluyente, no sexista y de manera no obligatoria que firmen el Estatuto, Reglamento y código de Ética: Es aquel que incentiva a evitar los estereotipos usos y

expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres, para lograr una sana convivencia del Colegio;

- f) Elaborar un manual de procedimientos para la prevención de la violencia y Perspectiva de Género;
- g) Capacitarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación; para prevenir la violencia de Género;
- h) Dar seguimiento y programas que incentive la igualdad de género y erradicación de violencia;
- i) Elaborar folletos y material para la prevención de la violencia de género y la Perspectiva de Género;
- j) Promover los días naranja, con acciones afirmativas, el día internacional de la mujer y aquellos que contribuyan a la Perspectiva de Género; y,
- k) Las demás acciones enunciativas y afirmativas que señale la Comisión Permanente con Perspectiva de Género.

### III. De la integración de la Unidad de la Perspectiva de Género

La Unidad de Perspectiva de Género será creada por Consejo Directivo y estará integrada por cinco (5) Colegiados:

- a) La Presidencia del Consejo Directivo designará al titular de la unidad de perspectiva de género, quien será miembro del Consejo Directivo en funciones, preferentemente mujer. En el caso de no existir una miembro mujer en el Consejo Directivo, dicha mujer será seleccionada dentro del padrón de Colegiados;
- b) Por cuatro (4) integrantes del Colegiado Ordinario, paritario, dos mujeres y dos hombres;
- c) Deberá participar de manera permanente una o un profesionista externo en materia de Género a solicitud de la Presidencia para apoyarlos y asesorarlos; y,
- d) Los integrantes serán elegidos cada dos años y se presentarán de manera colectiva a los trabajos de la Asamblea General.

## IV. Prohibiciones

Queda prohibido en la convivencia y socialización entre los integrantes del colegiado cualquier conducta que menoscabe la dignidad de las mujeres y hombres o que implique una desigualdad en el trato por razón de Género, ejerzan actos de violencia, intimidación, hostigamientos o amenazas, y dichas conductas serán sometidas a la Junta y sancionada de acuerdo al Estatuto y su Reglamento.

Tampoco podrá impedirse a las mujeres y hombres Colegiados del Colegio ser parte de sus órganos de gobierno y desempeñar sus funciones, a menos que infrinjan las normas del Estatuto, reglas o tengan un proceso judicial en puerta que pongan en riesgo la reputación del Colegio.

La sana convivencia y sociabilización no exime a mujeres y hombres de tratarse con respeto, dignidad y tolerancia; pues la violencia no distingue géneros.

## V. Dictámenes

Los actos por violencia de género serán dictaminados por la Unidad de perspectiva de Género e integrarán el expediente para establecer el marco conceptual, los parámetros y análisis que se entregarán a la Junta.

## VI. Acciones afirmativas para la promoción de la Perspectiva y Equidad de Género

Las acciones afirmativas se incentivarán y procurarán en el colegiado en todos sus niveles, así como el personal administrativo que labora en el Colegio; sin excepciones.

- a)** Incluir en igualdad de circunstancias a mujeres y hombres para labores administrativas, de capacitación, promoción, académicas y científicas y de cualquiera otra índole inherente a las actividades del Colegio.
- b)** Las personas serán seleccionadas por sus capacidades técnicas, cualitativa y cuantitativa sin estereotipos de género.
- c)** Todo el personal de Colegio tiene el derecho a capacitarse sin distingo ni estereotipos que restrinjan su crecimiento profesional.

- d) Los cargos de elección en el Colegio se procurará la participación plural y se privilegiará la participación de mujeres y hombres sin distinción alguna.
- e) Se incentivará y procurará que los transmisores de conocimientos sean mujeres y hombres por igual.
- f) Se evitará el lenguaje sexista, la normalización de la violencia y estereotipos en las actividades del Colegio, se fomentará el lenguaje inclusivo de acuerdo a las reglas de la lengua, si contemplar exageraciones que lo distorsionen.
- g) Capacitar con talleres, conferencias, pláticas, capacitaciones y certificaciones etc. sobre prevención de la violencia, Perspectiva de Género, nuevas masculinidades, lenguaje inclusivo y otros temas que aporten a la sana convivencia en el Colegio y la prevención de la violencia.
- h) Se invitará a las familias de los integrantes del Colegio a eventos del mes de la familia para fomentar y concientizar sobre la violencia familiar y género en el hogar.
- i) Todas aquellas acciones afirmativas que abonen y aporten a la sociedad como colegiado para contribuir que sus integrantes sean socialmente responsables e incluyan la perspectiva de Género en sus trabajos y negocios. Para tener una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia por cuestiones de Género. que ayuden a disminuir las brechas de las desigualdades sociales.

## VII. De la seguridad en el trabajo y ambientes libres de violencia.

El ambiente laboral del Colegio, así como todos los eventos del Colegiado deben fomentar trabajo y actividades en pro de evitar cualquier tipo de violencia y romper estereotipos en función de género.

Se capacitará sobre temas de acoso sexual y evitar toda práctica, acoso o abuso en el Colegio o cualquier publicación en medios o relaciones sociales entre el Colegiado, que impliquen el menoscabo de mujeres y hombres en su intimidad o integridad personal.

Se deberán llevar a cabo las acciones afirmativas para las certificaciones de las normas mexicana **NOM-035-STPS-2018** "Factores de Riesgos Psicosocial en el trabajo", identificación, análisis y prevención y la NMX R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y No discriminación (norma de adopción voluntaria).

## TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto entrará en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por la Asamblea General.

El Consejo Directivo deberá protocolizar ante Notario Público y tramitar su inclusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente Estatuto una vez aprobado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 2.** Por excepción, la integración de la Junta actual continuará con su estructura y funciones actuales, hasta la conclusión de su encargo y, una vez concluido su período, se conformará la nueva Junta del Colegio, en su caso, como lo establece este Estatuto.

**ARTÍCULO 3.** Aprobada la reforma al Estatuto por la Asamblea General, el Consejo Directivo deberá -en un término de noventa (90) días naturales- reformar el Reglamento y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General previa su difusión; pudiéndose ampliar dicho plazo, y por una sola ocasión, hasta por sesenta (60) días naturales.

**ARTÍCULO 4.** Las modificaciones posteriores al Estatuto, podrán realizarse únicamente previa exposición de motivos y durante el primer año del período estatutario del Consejo Directivo que corresponda.

**ARTÍCULO 5.** Los asuntos no previstos en el Estatuto y su Reglamento serán analizados conjuntamente por el Consejo Directivo y la Junta, para su remisión y dictamen correspondiente que se determine en la Asamblea General en Sesión Extraordinaria.

**ARTÍCULO 6.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Estatuto y salvo lo dispuesto en el Reglamento hasta que este sea reformado, salvo lo dispuesto por el artículo 2 transitorio.

**ARTÍCULO 7.** Quienes actualmente pertenezcan al Colegio sin que sean ingenieros civiles, y que ostenten alguna carrera afín, podrán continuar perteneciendo al Colegio, con pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones, sin restricción alguna, salvo las expresamente previstas en este Estatuto.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos de la integración de las Comisiones Permanentes del Colegio previstas en este Estatuto y su actividad y operación con el Consejo Directivo serán conformadas, en su caso, a partir de la siguiente Asamblea Ordinaria después de que sea

Calle: Del Trabajo No. 103, Col. Jose N. Rovirosa  
C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.

89

aprobado el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 9.** A partir de la operación de la Plataforma, será de uso continuo y permanente, sin retorno a las prácticas anteriores, salvo caso fortuito o fuerza mayor; estando la Presidencia obligada a su mantenimiento para garantizar su operación, y a su actualización permanente, según lo exijan las prácticas y avances tecnológicos.

**ARTÍCULO 10.** La Presidencia del Instituto de Capacitación de Ingenieros de Tabasco S.C. recaerá en la Presidencia del Consejo Directivo y cambiará cada dos (02) años por lo que será quien lo represente legalmente.

**ARTÍCULO 11.** Los Colegiados Vitalicios que a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto tengan dicha condición, no podrán verse afectados por la edad prevista en el artículo 20 de la presente reforma.

**ARTÍCULO 12.** El Consultivo se creará por el XXVI Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13.** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se publicará una lista con los Colegiados que se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 36, fracción XII, con el fin de regularizar su situación, en un plazo de 15 días podrán hacerlo, en caso contrario quedaran dados de baja de forma definitiva.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de noviembre de 2023.